

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y UNO – DOS MIL CATORCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día nueve de octubre del año dos mil catorce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Sr. Rolando Ramírez Hernández, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal y Secretario Interino Ad-honorem de la Junta de Gobierno, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. Faltó con excusa legal el Director Propietario: Lic. Francisco Antonio Chicas Batres. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe el Secretario Interino Ad-honorem de la Junta de Gobierno.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Sub Gerencia de la Región Metropolitana, 5.2) Gerencia de Recursos Humanos, 5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.4) Unidad de Planificación y Desarrollo, 5.5) Unidad Jurídica, 5.6) Unidad de Secretaría.

3) El Secretario Interino Ad-honorem de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 834 de fecha 2 de octubre de 2014, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Francisco Hernández, en representación del Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría López, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades. La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES						
DENEGADA						
438	19-08-14	2-10-14	18 serv. dom. (AN)	0	Lotificación San Bartolo del Norte, Boulevard San Bartolo y Calle Arenal, Polígonos 4 y 5 del Municipio de Ilopango, Depto. de San Salvador.	SAN BARTOLO DEL NORTE
<p>AP: La comunidad ya cuenta con el servicio. AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistemas de alcantarillado sanitario en el sector donde se ubica la comunidad.</p>						

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
252	18-08-14	2-10-14	89 lotes (AP y AN)	89 lotes (AP y AN)	Final 3ª. Avenida Norte y 1ª. Calle Poniente, Barrio El Centro, J/de Nueva Concepción, Depto. de Chalatenango.	LOTIFICACIÓN VILLAS DE SANTANDER / SALAZAR ROMERO, S.A. DE C.V.
<p>AP: Siempre y cuando los interesados construyan un tanque de distribución de 250.00 m3 de capacidad, para mejoras del sistema existente y será construido con planos tipo ANDA donde la Gerencia Región Central estime conveniente. Se concede acometida \varnothing 2" para el proyecto. Se abastece de sistema: Chahuíton Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 25 PSI</p>						
279	3-09-14	2-10-14	1 serv. com. (AP)	1 serv. com. (AP)	km. 23.50 sobre Autopista CA-1 hacia Santa Ana, J/de Colón, Depto. de La Libertad.	SUCURSAL FREUND LOURDES / FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
<p>AP: Se otorga una acometida de \varnothing 3/4" para todo el proyecto. AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastece de sistema: Planta El Limón Horario de servicio: 18:00 a 6:00 horas Presión: 25 PSI</p>						

FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN

221	9-07-14	2-10-14	1 serv. instif. / Edif. de 2 niv. (AP y AN)	1 serv. instif. / Edif. de 2 niv. (AP y AN)	Colonia Borja, Pasaje 3, J/de Zaragoza, Depto. de La Libertad.	CENTRO ESCOLAR JOSÉ MARÍA CÁCERES / MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
<p>AP: Para garantizar la continuidad del servicio deberán construir un reservorio en las instalaciones del Centro Escolar. Se otorga una acometida de \varnothing 3/4" para todo el proyecto. AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastece de sistema: FIHIDRO Horario de servicio: 6:00 a 18:00 horas Presión: 40 PSI</p>						

DENEGADA

284	5-09-14	2-10-14	88 lotes (AP y AN)	0	Cantón Zacamil, J/de Guazapa, Depto. de San Salvador.	PARCELACIÓN LA FUENTE / SRA. ELIA OSORIO YDA. DE CALLES
<p>AP: NO ES FACTIBLE. En vista que el sistema de acueducto más cercano se encuentra a 1,500.00 mts., la cual es una tubería \varnothing 2", trabaja con baja eficiencia y la misma no tiene capacidad para un proyecto de esta magnitud. AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de aguas negras en el sector donde se ubica el terreno. Se abastece de sistema: Pozo Guazapa Horario de servicio: 21:00 a 4:00 horas Presión: 10 PSI</p>						

COMUNIDADES

FACTIBILIDAD

447	25-08-14	2-10-14	6 serv. dom. (AP)	6 serv. dom. (AP)	Final Calle Rafael Osorio, Pasaje San Augusto del Municipio de Zacatecoluca, Depto. de La Paz.	ESPERANZA No.1
<p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 60.00 mts. de tubería \varnothing 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (10 tubos). AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Se abastecerá de sistema: Los Pozos Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas Presión: 20 PSI</p>						

DENEGADA

439	19-08-14	2-10-14	78 serv. dom. (AN)	0	Final 4ª. Avenida Norte, Barrio El Refugio del Municipio de San Juan Opico, Depto. de La Libertad.	NUEVO EDÉN SECTOR LA ESPERANZA
<p>AP: La comunidad ya cuenta con el servicio. AN: NO ES FACTIBLE. En vista que la topografía del terreno no permite drenar las aguas negras por gravedad al colector existente más cercano. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p>						

REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
307	22-09-14	2-10-14	282 lotes (AP)	282 lotes (AP)	km. 83 Carretera Santa Ana-Metapán, calle que conduce al Cantón San Miguel, J/de Texistepeque, Depto. de Santa Ana.	LOTIFICACIÓN EL NUEVO TEXIS (LEY AGILIZACIÓN DE TRÁMITES) / SRA. MARÍA ISABEL COLOCHO DE RODRÍGUEZ

<p>AP: Para la realización del proyecto los interesados deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliar el sistema de acueducto sobre la Carretera Santa Ana-Metapán en una longitud aproximada de 1,500.00 mts. de diámetro ø 4" PVC. - Equipamiento de Pozo 1 y 2 existentes en Planta de Bombeo El Nance y todos los accesorios que sean necesarios para que el mismo quede conectado a la red. - Sub-estación eléctrica adecuada para poder alimentar todos los sistemas de bombeo de la Planta de Bombeo El Nance. <p>Las demás características serán proporcionadas por la Gerencia Región Occidental de esta Institución.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo El Nance</p> <p>Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 80 PSI</p>						
310	24-09-14	2-10-14	6 lotes (AP y AN)	6 lotes (AP)	km. 106 Carretera antigua a Frontera Las Chinamas, Cantón El Junquillo, J/de Ahuachapán, Depto. de Ahuachapán.	PARCELACIÓN BELÉN (LEY AGILIZACIÓN DE TRÁMITES) / SRA. ISABEL JAVIER DE SAADE
<p>AP: Siempre y cuando el interesado suministre e instale un portón de acceso en terreno donde se ubica el tanque de almacenamiento de agua potable propiedad de ANDA conocido como Las Chinamas No.2, cuyas características serán proporcionadas posteriormente por la Gerencia Región Occidental de esta Institución.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.</p> <p>Se abastece de sistema: El Carmen</p> <p>Horario de servicio: 2:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 25 PSI</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
423	12-08-14	2-10-14	27 serv. dom. (AP)	27 serv. dom. (AP)	Desvío a Cementerio Municipal del Municipio de Concepción de Ataco, Depto. de Ahuachapán.	CANTÓN LA CEIBA ABAJO
<p>AP: El proyecto será habilitado hasta que ANDA mejore las condiciones de abastecimiento en la zona y se sustituya la tubería existente por diámetro ø 2", desde el casco urbano del Municipio de Concepción de Ataco hasta el Cantón La Ceiba Abajo.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistemas de alcantarillado sanitario en el sector donde se ubica la comunidad.</p>						
FACTIBILIDADES-RESOLUCION						
469	8-09-14	2-10-14	28 serv. dom. (AP)	28 serv. dom. (AP)	Carretera antigua a San Salvador, Sector Ceiba Preñada del Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	LA PROVIDENCIA
<p>AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Las Moritas</p> <p>Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 25 PSI</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES-RESOLUCION						
483	24-09-14	2-10-14	102 serv. dom. (AP)	102 serv. dom. (AP)	Cantón San Antonio, al norte de casco urbano del Municipio de El Refugio, Depto. de Ahuachapán.	BENDICIÓN DE DIOS
<p>AN: NO ES FACTIBLE. En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.</p> <p>Se abastece de sistema: Plantas de Bombeo El Refugio I y II</p> <p>Horario de servicio: 7:00 a 7:00 horas</p> <p>Presión: 20 PSI</p>						

4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 30 de septiembre de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.1488.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Montos
			No	Nombre	Monto Adjudicado Fondos Propios a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	
60.2-308-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Occidental	Angel Gabriel Valdés Jovel.	61110	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional.	\$ 8,828.50	1-Tarjeta para Planta Telefónica.	\$ 2,825.00
<p>Solicitud de Suministro de Tarjeta CPU para Central Telefónica de Plantel El Molino, Santa Ana.</p> <p>ANTECEDENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el Proceso de Libre Gestión N° 49/2014, la Dirección de Tecnologías de la Información solicitó el "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y EQUIPO FIREWALL WACHGUARD XTMB10, PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS Y SERVIDORES CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, PERIODO DE UN AÑO.", adjudicado a la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., un monto de \$ 5,593.50 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 128/2014, la Región Occidental solicitó el "SUMINISTRO DE 3 TARJETAS PARA CENTRAL TELEFÓNICA DE PLANTEL EL MOLINO CON 16 EXTENSIONES ANALOGAS INCLUYE MATERIALES E INSTALACIÓN", adjudicado a la sociedad DADA DADA & COMPAÑIA, S.A. DE C.V., un monto de \$3,235.00 (IVA INCLUIDO). 							
14-103-2014	Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas.	Silvia Irene Magaña Azmitia.	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$ 13,960.55	3-Arrendamiento de Canopies 250-Arrendamiento de Sillas. 1-Arrendamiento de Servicios Sanitarios Portátiles.	

Se solicitó arrendamiento de: 3 Canopies de 7x14 con extensores incluidos, 250 Sillas plásticas blancas y 1 Servicio Sanitario Portátil que se utilizó en evento de Presidencia que se realizó el 26 de Septiembre 2014, en cantón y lotificación Los Naranjos, calle principal de Cajuetepeque.							\$ 904.00
ANTECEDENTES: <ul style="list-style-type: none"> En el Proceso de Libre Gestión N° 20/2014, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicitó el "ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES", adjudicado a la sociedad GRUPO MAPRECO, S.A. DE C.V., un monto de \$113.00 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 21/2014, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicitó el "ARRENDAMIENTO DE SILLAS Y CANOPIES", adjudicado a WILLIAM EDUARDO ARENIVAR GOMEZ (D'TODO EVENTOS), un monto de \$472.41 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 22/2014, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicitó el "ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES", adjudicado a la sociedad SERVICIOS SANITARIOS, S.A DE C.V. un monto de \$254.25 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 23/2014, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicitó el "ARRENDAMIENTO DE SILLAS Y CANOPIES", adjudicado a WILLIAM EDUARDO ARENIVAR GOMEZ (D'TODO EVENTOS), un monto de \$786.03 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 28/2014, el Departamento de Operaciones Región Metropolitana solicitó el "ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES", adjudicado a la sociedad MAPRECO, S.A. DE C.V., un monto de \$9,492.00 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 115/2014, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicitó el "ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES", adjudicado a la sociedad MAPRECO, S.A. DE C.V. un monto de \$90.40 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 117/2014, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicitó el "ARRENDAMIENTO DE 1 CANOPIES", adjudicado a WILLIAM EDUARDO ARENIVAR GOMEZ (D'TODO EVENTOS), un monto de \$920.00 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 125/2014, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicitó el "ARRENDAMIENTO DE 1 SANITARIO PORTÁTIL", adjudicado a la sociedad GRUPO MAPRECO, S.A. DE C.V. un monto de \$79.10 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 131/2014, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicitó el "ARRENDAMIENTO DE CANOPIES, SILLAS Y SANITARIO PORTÁTIL", adjudicándose de la siguiente manera: a la sociedad MAPRECO, S.A. DE C.V., un monto de \$45.20 (IVA INCLUIDO), y a WILLIAM EDUARDO ARENIVAR GÓMEZ (D'TODO EVENTOS), un monto de \$488.16 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 135/2014, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicitó el "ARRENDAMIENTO DE CANOPIES, SILLAS Y SANITARIO PORTÁTIL", adjudicado a la sociedad GRUPO MAPRECO, S.A. DE C.V. un monto de \$99.99 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 147/2014, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicitó el "ARRENDAMIENTO DE CANOPIS, SILLAS Y SERVICIOS SANITARIOS PORTÁTILES", adjudicándose de la siguiente manera: a la sociedad MAPRECO, S.A. DE C.V., un monto de \$96.05 (IVA INCLUIDO), y a WILLIAM EDUARDO ARENIVAR GÓMEZ (D'TODO EVENTOS), un monto de \$1,023.96 (IVA INCLUIDO). 							
212-662-2014	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana.	Hugo Luis Santamaría Lopez.	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos.	\$ 0.00	1-Otorgamiento de Permiso por manejo de químicos en bodega.	\$ 1,130.00
Solicitud de Obtención de permiso para almacenamiento y uso de productos químicos para el tratamiento del agua en planta potabilizadora Las Pavas para el año 2014.							
ANTECEDENTES: No se ha efectuado compra alguna.							
212-664-2014	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana.	Hugo Luis Santamaría Lopez.	61102	Maquinarias y Equipos.	\$ 0.00	2-Bomba Centrifuga Horizontal.	\$ 7,458.00
Solicitud de Adquisición de 2 Bombas Centrifugas que serán utilizadas para la desinfección de agua en planta de bombeo Estación Central de Nejapa.							
ANTECEDENTES: No se ha efectuado compra alguna.							
202-165-2014	Unidad de Investigación e Hidrogeología.	José Saúl Vasquez Ortega.	54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados.	\$ 0.00	80-M³ Grava selecta de río.	\$21,696.00
Solicitud de Adquisición de Grava Selecta de Río para continuar los trabajos de revestimiento de los pozos de agua potable en San Salvador, Santa Ana y Cuscatlán.							
ANTECEDENTES: No se ha efectuado compra alguna de Grava Selecta.							
250-253-2014	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico	Manuel de Jesús Zavaleta González.	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios.	\$ 36,003.69	5-Balero No 6217 5-Balero No 6318 10-Balero No 7220 BEM 10-Balero No 7220 BECBM 3-Balero No 7316 B	\$43,489.18
			61108	Herramientas y Repuestos Principales		2-Balero No 29338 E 3-Balero No 7230 BECBM 3-Balero No 7326 BECBM 15-Balero No 6215 5-Balero No 6219 Z 10-Balero No 7222 BEM 4-Balero No 7228 BCBM 4-Balero No 7314 B 3-Balero No 7319 B 10-Balero No 7322 BECBM 4-Balero No 7232 BCBM 4-Balero No 7232 B	
Solicitud de Adquisición de Baleros para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Motores Eléctricos de Equipo de Bombeo a Nivel Nacional.							
ANTECEDENTES: <ul style="list-style-type: none"> En el Proceso de Libre Gestión N° 41/2014, la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico solicitó el "SUMINISTRO DE BALEROS", adjudicado a la sociedad PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., (PROYESA), un monto de \$1,899.16 (IVA INCLUIDO), y la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 34,104.53 (No suscribió el contrato.) 							
10-111-2014	Presidencia	Marco Antonio Fortín Huezco	54402	Pasajes al Exterior	\$ 0.00	1-Pasaje al Exterior.	\$ 706.25
Se Adquirió Boleto Aéreo a Managua, Nicaragua, para misión oficial del Sr. Presidente de ANDA, Ing. Marco Antonio Fortín; por visita a la planta de tratamiento del lago Xolotlán y el Emisario Submarino, ubicado en San Juan del Sur, durante el periodo del día 2 al 5 de octubre según acuerdo N° SO-180914-5.5 de Junta de Gobierno Celebrada el 18/09/2014.							
ANTECEDENTES: No se ha efectuado compra alguna.							
50-53-2014	Dirección Ejecutiva	Beatriz Yarza Beitia.	54402	Pasajes al Exterior	\$0.00	1-Pasaje al Exterior.	\$ 706.25
Se Adquirió Boleto Aéreo a Managua, Nicaragua, para misión oficial de Dr. Beatriz Yarza; por visita a la planta de tratamiento del lago Xolotlán y el Emisario Submarino, ubicado en San Juan del Sur, durante el periodo del día 2 al 5 de octubre según acuerdo N° SO-180914-5.5 de Junta de Gobierno Celebrada el 18/09/2014.							
ANTECEDENTES: No se ha efectuado compra alguna.							
04-52-2014	UACI	Mario Alfredo Pérez Anaya.	54305	Servicios de Publicidad.	\$ 1,911.41	1-Publicidad en periódicos.	\$ 200.00
Se Adquirió un Aviso de Convocatoria del proceso LP-41-2014 denominado "Suministro de Productos Consumibles Informáticos para ANDA a nivel nacional, segunda vez"							
ANTECEDENTES: <ul style="list-style-type: none"> En el proceso de Libre Gestión N° 118/2014, la UACI solicito el Servicio de Publicación del proceso Licitación Pública N° LP 24/2014 "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA EL ÁREA DE ELECTROMECÁNICA DE ANDA, AÑO 2014", adjudicado a la sociedad Dutriz Hermanos, S.A. DE C.V. (La Prensa Gráfica), un monto de \$169.50 (IVA Incluido). En el proceso de Libre Gestión N° 132/2014, la UACI solicito el Servicio de Publicación del proceso Concurso Público N° CP 03/2014 - FCAS "SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO Y CATASTRO GEORREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", adjudicado a la sociedad Dutriz Hermanos, S.A. DE C.V. (La Prensa Gráfica), un monto de \$169.50 (IVA Incluido). 							

<ul style="list-style-type: none"> En el proceso de Libre Gestión N° 138/2014, la UACI solicito el Servicio de Publicación del proceso Licitación Pública LP-07/2014 "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA, AÑO 2014"; LP-29/2014"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014"; LP-31/2014 "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL AÑO 2014", adjudicado a la sociedad Dutriz Hermanos, S.A. DE C.V. (La Prensa Gráfica), un monto de \$211.88 (IVA Incluido). En el proceso de Libre Gestión N° 139/2014, la UACI solicito el Servicio de Publicación del proceso Licitación Pública N° LP-12/2014 "SUMINISTRO Y SERVICIOS DE INSTALACION DE LLANTAS Y BATERIAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA INSTITUCION AÑO 2014"; LP-22/2014 "SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE POTASIO, AÑO 2014; SEGUNDA VEZ"; LP-23/2014 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS [A.N.D.A.] AÑO 2014", adjudicado a la sociedad Dutriz Hermanos, S.A. DE C.V. (La Prensa Gráfica), un monto de \$169.50 (IVA Incluido). En el proceso de Libre Gestión N° 148/2014, la UACI solicito el Servicio de Publicación del proceso Licitación Pública N° LP-28/2014 "SUMINISTRO DE IMPULSORES Y TAZONES PARA EL AREA DE ELECTROMECHANICA"; LP-34/2014 "SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC PARA EL REVESTIMIENTO DE POZOS Y LA ADQUISICIÓN DE BROCAS TRICONICAS PARA LA PERFORACION DE LOS POZOS EN EL PRESENTE AÑO 2014" Y LP-35/2014," SUMINISTRO Y SERVICIOS DE INSTALACION DE LLANTAS Y BATERIAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA INSTITUCION AÑO 2014, SEGUNDA VEZ", adjudicado a la sociedad Dutriz Hermanos, S.A. DE C.V. (La Prensa Gráfica), por un monto de \$211.88 (IVA Incluido). En el proceso de Libre Gestión N° 161/2014, la UACI solicito el Servicio de "PUBLICACIONES VARIAS EN MEDIOS ESCRITOS DE AVISOS DE CONVOCATORIAS, RESULTADOS Y OTROS DE PROCESOS AÑO 2014", adjudicado a la sociedad Dutriz Hermanos, S.A. DE C.V. (La Prensa Gráfica), un monto de \$211.88 (IVA Incluido). En el proceso de Libre Gestión N° 165/2014, la UACI solicito el Servicio de "PUBLICACIONES VARIAS EN MEDIOS ESCRITOS DE AVISOS DE CONVOCATORIAS, RESULTADOS Y OTROS DE PROCESOS AÑO 2014", adjudicado a la sociedad EDITORA EL MUNDO S.A. DE C.V. (EL MUNDO), un monto de \$72.13 (IVA Incluido). En el proceso de Libre Gestión N° 166/2014, la UACI solicito el Servicio de "PUBLICACIONES VARIAS EN MEDIOS ESCRITOS DE AVISOS DE CONVOCATORIAS, RESULTADOS Y OTROS DE PROCESOS AÑO 2014", adjudicado a la sociedad Dutriz Hermanos, S.A. DE C.V. (La Prensa Gráfica), un monto de \$169.50 (IVA Incluido). En el proceso de Libre Gestión N° 172/2014, la UACI solicito el Servicio de "PUBLICACIONES VARIAS EN MEDIOS ESCRITOS DE AVISOS DE CONVOCATORIAS, RESULTADOS Y OTROS DE PROCESOS AÑO 2014", adjudicado a la sociedad Dutriz Hermanos, S.A. DE C.V. (La Prensa Gráfica), un monto de \$381.38 (IVA Incluido). En el proceso de Libre Gestión N° 176/2014, la UACI solicito el Servicio de "PUBLICACIONES VARIAS EN MEDIOS ESCRITOS DE AVISOS DE CONVOCATORIAS, RESULTADOS Y OTROS DE PROCESOS AÑO 2014", adjudicado a la sociedad EDITORA EL MUNDO S.A. DE C.V. (EL MUNDO), un monto de \$72.13 (IVA Incluido). En el proceso de Libre Gestión N° 180/2014, la UACI solicito el Servicio de "PUBLICACIONES VARIAS EN MEDIOS ESCRITOS DE AVISOS DE CONVOCATORIAS, RESULTADOS Y OTROS DE PROCESOS AÑO 2014", adjudicado a la sociedad EDITORA EL MUNDO S.A. DE C.V. (EL MUNDO), un monto de \$72.13 (IVA Incluido). 							
250-258-2014	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.	Manuel de Jesús Zabaleta González	54119	Materiales Eléctricos	\$ 0.00	3-Capacitor de 3 KVAR, 230 Volts. 2- Capacitor de 5 KVAR, 230 Volts. 1-Capacitor 7.5 KVAR, 230 Volts. 1-Capacitor 7.5 KVAR, 460 Volts. 1-Capacitor 7.5 KVAR, 460 Volts. 4-Capacitor 10 KVAR, 460 Volts. 3-Capacitor 12.5 KVAR, 460 Volts. 1-Capacitor 15 KVAR, 460 Volts. 2-Capacitor 20 KVAR, 460 Volts. 3-Capacitor 25 KVAR, 460 Volts. 7-Capacitor 30 KVAR, 460 Volts. 2-Capacitor 37.5 KVAR, 460 Volts. 5-Capacitor 60 KVAR, 460 Volts. 3-Banco de Capacitores de 75 KVAR, 460 V. 5- Banco de Capacitores de 2 KVAR, 230 V.	\$ 6,691.86
Solicitud de Adquisición de Capacitores, para el mejoramiento del factor de potencia en las diferentes Plantas de Bombeo a nivel nacional.							
ANTECEDENTES: No se ha efectuado compra alguna.							
140-144-2014	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero	54103	Productos Agropecuarios y Forestales.	\$ 128,222.99	6-Cuartón de Madera 5 Varas. 1-Juego de Mocheta y Tope de Pino de 1 Mt. 4-Costanera de Pino de 3 Varas. 4-Tabla de Pino de 4 Varas. 6-Reglas Pachas de Pino de 3 Varas. 1-Puerta de Madera (2.10 X 0.90)	\$ 1,748.98
			54107	Productos Químicos.		5-Adhesivo para piso cerámico (Powermix) 20Kg. 3-Caja Rectangular para Canaleta. 2-Cinta Aislante ¾" 66 2-Sika Flex 1-A Blanco (Cemento Tapagoteras) sellador gris tipo salichicha (De 20 Onz) 6-Metros de Tubo PVC 100 PSI 2" 1-Cubeta de Pintura (Weather P Latex Extra Whi B36WSA351).	
			54111	Minerales No Metálicos y Productos Derivados.		400-Bolques de Concreto 15 X 20 X 40 CM. 100-Soleras de Concreto 15 X 20 X 40 CM. 75-Bloques de Concreto 15X 20 20 CM. 6-M³ Arena 3-M³ Grava # 1. 40-Bolsas de Cemento Gris. 20-Loleta de Fibrolit. 1-Ventana de Vidrio. 126-Piso Cerámico Mosaico 33 X 33 Color Azul. 4-Bolsas de Porcelana Blanca S/ Arena color Cret Bolsa de 2 Kg.	
			54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados.		16-Hierro Red Corrugado ½" 45-Hierro Red Liso 1/4P (6MM) 28-Hierro Redondo Corrugado 3/8 6M. 5-Pain C 4 X 2 X 1.50MM X 6MTS (CHAPA 16). 2-Lbs de Clavo de 2 ½" 1-Ciento de Clavo Concreto 3.5 MM X G 2 ½ 1-Ciento de Clavo Concreto 2.7 MM X B 1. 4-Pliegos de Lamina de Zinc 4Mts. 1-Ciento de Tornillo Cabeza Hexagonal para Lamina Punta Broca- Pol 12 B1 (De 12MM). 6-Unidades de Angulo Suspensión Cielo Falso 10 P Bco Tikal. 1-Lb Clavo 2 X 12. 5-Lb de Alambre Galvanizado #16.	

						25-Lbs de Alambre de Amarre #16. 50-Tornillo C/H P/LAM-LAM PTA2 BRCA 12-A3/4). 2-Lbs de Clavo de 3" (3X9). 4-Hierro Cuadrado Solido 1/2 P de 11.0MM) 2-Cientos de Clavos de Acero Azul 2 MM. 2-Pliegos de Lámina Galvanizada (Zinc) C-26 (0.45MM) 3 X 1YD. 4-Tee Aluminio para cielo falso 12".	
			54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios.		20-Crucero p/cielo falso blanco 4 pies Tikal. 30-Tecnoducto (3/4P P/Cableado Electrónico) 3-Bisagra (3 X 3) 3-Extractor de Aire (Cuarto a Cuarto) 12-Adaptador Macho para Tecnoducto de 3/4 con rosca. 1-Cerradura para puerta.	
			54119	Materiales Eléctricos		4-Tubos Fluorescentes de 32 Watts. 2-Tornos Doble Polarizado. 1-Switch Sencillo (Integral). 100-Metros de Alambre THHN N° 12 Color Blanco. 1-Lamina para Empotrar 4'X32' Balastro Electrónico 2'X4'	
Solicitud de Adquisición de Materiales Varios para Ampliación y Adecuación de la Clínica Empresarial, Edificio Central ANDA.							
ANTECEDENTES:							
<ul style="list-style-type: none"> En el Proceso de Libre Gestión N° 105/2014, la Subgerencia de Atención al Cliente solicitó el "SUMINISTRO DE PINTURA PARA LAS SUCURSALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE LA SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CLIENTE CON LOS COLORES INSTITUCIONALES AUTORIZADOS.", adjudicado a la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. un monto de \$ 4,900.00 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 106/2014, la Departamento de Operaciones de la Región Metropolitana solicitó el "SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS", adjudicado de la siguiente manera: LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS (DISTRIBUCION Y SERVICIOS MULTIPLES), un monto de \$8,919.09 (IVA INCLUIDO); a la sociedad M G INGENIEROS, S.A DE C.V., un monto de \$5,253.09; a la sociedad CONSTRUCTORES DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., un monto de \$28,137.00 (IVA INCLUIDO); y a CARLOS GRANADOS VAQUERANO (TRANSPORTE GEMELOS) un monto de \$13,588.25 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 109/2014, la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico solicitó el "SUMINISTRO DE LÁMINA DE HIERRO NEGRO", adjudicado de la siguiente manera: a la sociedad INVERSIONES CALMA, S.A. DE C.V., un monto de \$ 5,864.09 (IVA INCLUIDO) a la sociedad SURIANO SIU, S.A. DE C.V. (SURISSA), un monto de \$ 1,355.42 (IVA INCLUIDO), y a MARCOS TULLO RIVAS (HIPER FERRTERA), un monto de \$ 1,447.35 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 127/2014, el Departamento de Operaciones Región Central solicitó el "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", (Monto Recomendado de Adjudicar). En el Proceso de Libre Gestión N° 143/2014, el Departamento de Operaciones Región Metropolitana solicitó el "SUMINISTRO DE BOLSAS DE CEMENTO GRIS PARA USO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2014.", adjudicado a la sociedad HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. un monto de \$ 53,138.41 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 155/2014, la Unidad de Patrimonio solicitó el "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN DEL TECHO EN EL ALMACEN 25, UBICADO EN EL PLANTEL EL CORO, REGIÓN CENTRAL.", adjudicado a la sociedad CENTRO COMERCIAL FERRTERO, S.A. DE C.V. (CECOFESA DE C.V.), un monto de \$ 5,620.29 (IVA INCLUIDO). 							
150-83-2014	Dirección de Tecnologías de Información.	Raúl Antonio Cárcamo Dimas.	61403	Derechos de Propiedad Intelectual.	\$ 5,593.50	1,350 Renovación de Licencias de Antivirus para Workstation y Servers.	\$ 18,306.00
150-84-2014						1,350 Renovación de Licencias de Antivirus para Correos Electrónicos.	
Solicitud de Adquisición de Renovación de Licencias para Protección de Estaciones de Trabajo, Servidores y Correos Electrónicos que posee la Institución.							
ANTECEDENTES:							
<ul style="list-style-type: none"> En el Proceso de Libre Gestión N° 49/2014, la Dirección de Tecnologías de Información solicitó el "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y EQUIPO FIREWALL WACHGUARD XTMB10, PARA PROTECCIÓN DE EQUIPOS Y SERVIDORES CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, PERIODO DE UN AÑO.", adjudicado a la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., un monto de \$5,593.50 (IVA INCLUIDO). 							
212-679-2014	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana.	Hugo Luis Santamaría Lopez.	61102	Maquinaria y Equipos.	\$ 16,871.69	1-Bomba Centrífuga Horizontal 200 GPM, 7 HP, Voltaje 230 tres fases, 1770 RPM, 74 CTD para tanques de reciclaje. 2-Bombas Dosificadoras para Policloruro de Aluminio. 2-Bomba Dosificadoras para Sulfato Férrico. 1-Bomba Boosters capacidad de 700 GPM, 4Hp, Voltaje 230 tres fases, 1750 RPM, 44 CTD, para tanques de reciclaje.	\$ 28,476.00
Solicitud de Adquisición de Equipo a utilizar en el Sistema de Guluchapa Joya Grande en Dosificación de Productos Químicos (Sulfato Férrico, Policloruro de Aluminio) Bombas Boosters y Centrífugas para instalarse en Tanques de Reciclaje de Aguas Retrolavados.							
ANTECEDENTES:							
<ul style="list-style-type: none"> En el Proceso de Libre Gestión N° 141/2014, el Departamento de Operaciones, Región Central solicitó el "SUMINISTRO DE BOMBA ACHICADORA.", adjudicado a la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V., un monto de \$5,970.71 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 159/2014, el Departamento de Operaciones, Región Central solicitó el "SUMINISTRO DE BOMBA Y MOTOR TIPO SUMERGIBLE PARA SER INSTALADO EN EL POZO SAN SEBASTIAN EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN, DEPTO DE SAN VICENTE.", adjudicado a la sociedad HIDRO EQUIPOS, S.A. DE C.V., un monto de \$5,015.99 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 163/2014, el Departamento de Operaciones, Región Central solicitó el "SUMINISTRO DE MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE QUE SERÁ UTILIZADO EN EL POZO N° 2 DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CALIENTE EN EL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPTO DE SAN SALVADOR.", adjudicado a la sociedad HIDRO EQUIPOS, S.A. DE C.V., un monto de \$ 5,884.99 (IVA INCLUIDO). 							
							\$ 146,541.52

2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5) Solicitudes.

5.1) Sub Gerencia de la Región Metropolitana.

El Sub Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 94/2014,

derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2014, denominada "Ejecución de las obras temporales de protección en el islote colindante al canal de alivio de la bocatoma de la planta potabilizadora Las Pavas".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 26 de septiembre de 2014, se suscribió el Contrato de Obra No. 94/2014, cuyo objeto es la "Ejecución de las obras temporales de protección en el islote colindante al canal de alivio de la bocatoma de la planta potabilizadora Las Pavas", con la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V.; por un monto contractual hasta por la suma de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, que fue el día 27 de septiembre de 2014, finalizando la ejecución del mismo el día 11 de octubre del presente año.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 08 de octubre de 2014, la contratista solicita se le otorgue una prórroga de 10 días calendario, justificando la misma debido a que después de revisado y analizado el alcance de las obras a realizar en el sitio del siniestro, serán de mayor alcance al contrato por efectos de realización de ciertas obras no contabilizadas en el momento del siniestro, las cuales se pueden enumerar como la perfilación a mano de las zonas a revestir con colchón reno, la cual no puede ejecutarse con máquina debido a que la pala mecánica no se puede hacer llegar hasta el lugar, por el paso de las compuertas, además el mismo trabajo de colchón reno será más de lo presupuestado, adosado a ello la colocación de la piedra en bruto no será volcada, sino que se acomodará con máquina y manual para rellenar al máximo los vacíos entre roca y roca de gran tamaño y la perfilada de los gaviones deteriorados.
- III. Que después de analizar las razones que amparan la prórroga solicitada por la contratista, el Sub Gerente de la Región Metropolitana y Administrador del referido contrato, mediante correspondencia de fecha 08 de octubre de 2014, informa a esta Junta de Gobierno que las justificaciones expresadas por la contratista únicamente coincide en el hecho de que la roca en bruto no se ha lanzado sino más bien se ha colocado en su lugar definitivo, a fin de dejar construido un mamparo que resista el empuje de la corriente del río, la cual, en el esquinero nor-este, choca con mayor fuerza contra el islote. En cuanto al hecho de que no existe la posibilidad de usar una pala mecánica, éste era un hecho ya conocido por el contratista previo a la firma del contrato, al igual que el perfilado de los gaviones deteriorados. En cuanto al incremento de la cantidad de colchón reno, dependiendo de las condiciones que se están encontrando con el desarrollo de los trabajos, éste podría ser de aproximadamente 7.5 metros cúbicos, ya sea en aumento o disminución, lo cual no es significativo; sin embargo tomando en cuenta la alerta verde emitida este día por la Dirección General de Protección Civil, que relata que en los próximos 5 días, a partir de hoy, habrá abundante lluvia y en vista de la urgencia de terminar los trabajos, el Administrador, considera justificado que

la Junta de Gobierno autorice la prórroga del contrato en comento, por un plazo de 15 días calendario.

- IV. Que el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que "si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido...", razón por la cual, esta Junta de Gobierno considera procedente otorgar la prórroga requerida por el Administrado del Contrato, siendo esta de 15 días calendario.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 94/2014, derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2014, denominada "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS TEMPORALES DE PROTECCIÓN EN EL ISLOTE COLINDANTE AL CANAL DE ALIVIO DE LA BOCATOMA DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", suscrito con la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., por un período de 15 días calendario, contados a partir del 12 al 26 de octubre de 2014.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva prórroga del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.2) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la séptima prórroga de 60 días calendario, con el fin que la Comisión nombrada pueda presentar la actualización del Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (RIT).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que con el propósito de actualizar el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (RIT), el cual se encuentra vigente sin reformas desde su aprobación por acuerdo ejecutivo de fecha 17 de agosto de 1973 y con el objetivo de dar cumplimiento al Art. 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA, el Gerente de Recursos Humanos solicitó a esta Junta de Gobierno la creación de una comisión formada por un equipo multidisciplinario que fuera capaz de poder llevar a cabo dicha actualización de una manera objetiva y eficiente; comisión que fue nombrada mediante acuerdo número 6.1, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 27 de junio de 2013. Asimismo se autorizó a la referida comisión, para que en un plazo de 3 meses contados a partir de la toma de ese acuerdo, presentara el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados debidamente actualizado.

- II. Que la Junta de Gobierno ha otorgado 6 prórrogas, con el fin que la Comisión nombrada pueda presentar la actualización del Reglamento Interno de Trabajo de la ANDA, las cuales han sido autorizadas mediante acuerdos: 5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013; 6.11, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013; 5.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 06 de febrero de 2014; 5.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014; 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2014 y 6.1 tomad en la sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2014.
- III. Que el Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia de fecha 03 de octubre de 2014, informó que el Reglamento Interno de Trabajo de ANDA, ya se encuentra actualizado, por lo cual la comisión con el propósito de revisar la propuesta con la Directiva del Sindicato de Empresa Trabajadores de A.N.D.A. (SETA), realizó 2 reuniones de trabajo en donde se revisaron y validaron en esa oportunidad 22 artículos de 109, actualmente la comisión ha efectuado 10 reuniones en el presente año, las cuales han quedado debidamente registradas a través de actas. Debido a la complejidad que llevaría la revisión de la propuesta, esta fue proporcionada a la Directiva del Sindicato de Empresa Trabajadores de A.N.D.A. (SETA), con el propósito de que fuera revisado de manera detallada por dicha Directiva, comprometiéndose a entregar la revisión de la propuesta el 22 de agosto del corriente año de manera total o parcial de acuerdo a lo establecido en el Acta 30 de la reunión efectuada el 15 de Agosto del presente año, pero la primera parte de la revisión fue entregada de manera formal en fecha 23 de Septiembre y la segunda parte en fecha 26 de Septiembre, dichas revisiones no están acorde a lo solicitado por parte de la comisión ya que los observaciones o sugerencias no fueron efectuadas a la propuesta de la comisión, sino al actual Reglamento Interno de Trabajo.
- IV. Que en la propuesta que ha trabajado la comisión se habían reducido los artículos a 109 de 118 que tiene actualmente el RIT vigente, pero la Directiva del SETA lo ha incrementado a 154 artículos, mezclando artículos del Reglamento Vigente y Cláusulas del Laudo Arbitral, lo cual hace imposible su revisión. Por lo que en reunión sostenida el 30 de septiembre en la Gerencia de Recursos Humanos con el Secretario del SETA, acordó descartar la propuesta. Por lo cual debido a que la Directiva del Sindicato debe de revisar y analizar la propuesta de la comisión de la actualización del RIT y que posteriormente la comisión debe de estudiar las observaciones realizadas a la propuesta de actualización proporcionadas por la Directiva del SETA, asimismo en vista que la prórroga otorgada para presentar dicho documento para aprobación de la Junta de Gobierno vence el 09 de octubre de 2014 según acuerdo 6.1, la Gerencia de Recursos Humanos solicita una prórroga de 60 días para que la comisión pueda presentar el Reglamento Interno de Trabajo actualizado y revisado ante la Honorable Junta de Gobierno, la cual vencería el 08 de diciembre del 2014.
- V. Que esta Junta de Gobierno, tomando en cuenta lo informado por el Gerente de Recursos Humanos, estima conveniente se autorice una prórroga por 46 días calendario, período que considera suficiente para que se lleve a cabo la actualización definitiva de dicho reglamento.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Autorizar la séptima prórroga por un período de 46 días calendario, contados a partir del 10 de octubre al 24 de noviembre del año 2014, ambas fechas inclusive, con el objeto que la Comisión Multidisciplinaria presente a esta Junta de Gobierno el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (RIT), debidamente actualizado y revisado.

5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Selección Basada en Calidad y Costo No. SBCC-01-2014/2358-OC-ES denominada "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2014, la Junta de Gobierno aprobó los documentos para la contratación de Servicios de Consultoría de la propuesta de Selección Basada en Calidad y Costo SBCC-01-2014/2358-OC-ES denominada "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014".
- II. Que el presupuesto estimado para realizar la contratación es hasta por la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será financiado con fondos provenientes del Convenio de Financiamiento No Reembolsable FECASALC GRT/WS-12281-ES, en el marco del Programa de Agua y Saneamiento Rural, según certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-77-2014, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que el día 8 de julio de 2014, se procedió a solicitar muestra de interés a las Firmas Auditoras que se encuentran debidamente certificadas por el BID para la realización de auditorías, las cuales son:
 1. KPMG, S.A.
 2. PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.A. DE C.V.
 3. ERNST & YOUNG, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 4. DTT EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (DELOITTE)
 5. LATINCO, LTDA. DE C.V.
- IV. Que la recepción de expresiones de interés, fueron recibidas el día 10 de julio de 2014, recibándose nota de aceptación de disponibilidad por parte de la firma auditora LatinCo, Ltda. de C.V. y carta de no participación de la firma KPMG, S.A., por tanto, solo se excluye a esta última para solicitud de aprobación de lista corta del BID.

- V. Que mediante nota del BID con número de referencia CES-1645/2014, fue aprobada la Lista Corta, quedando conformada por las sociedades siguientes:
1. PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.A. DE C.V.
 2. ERNST & YOUNG, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 3. DTT EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (DELOITTE)
 4. LATINCO, LTDA. DE C.V.
- VI. Que el día 15 de agosto de 2014, la UACI envió las respectivas invitaciones a las sociedades que integran la Lista Corta.
- VII. Que el día 16 de septiembre de 2014, se efectuó la recepción de ofertas, presentando su oferta la sociedad LatinCo. Ltda. de C.V.
- VIII. Que el apartado II de la Política para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, regula los parámetros y procedimientos a seguir para la adjudicación del contrato de servicio por la modalidad de Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC), en la que sin embargo no establece regulaciones relativas a la conformación de Comisiones Evaluadoras de Ofertas. Por lo que no obstante lo anterior, ante la ausencia de la regulación antes mencionada, es necesario hacer una aplicación supletoria de la LACAP, en lo relativo al nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas; por lo que de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo veinte de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual estipula que dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe, razón por la cual, según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 65, del Libro número SEIS, de fecha 29 de septiembre de 2014; con el objeto de darle cumplimiento a las políticas del BID, para evaluar la oferta presentada por la sociedad integrante de la lista corta aprobada: LatinCo. Ltda. de C.V., utilizando para ello los criterios de evaluación previamente establecidos.
- IX. Que previo a la evaluación de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a revisar la documentación presentada por el único oferente y de conformidad a lo prescrito en la Sección II Instrucciones para los Auditores, numeral 4.2, de los Términos de Referencia número SBCC-01-2014/2358-OC-ES; con fecha 2 de octubre de 2014, solicitó copia certificada por Notario del Acuerdo No. 2, tomado por el Consejo de Gerentes de la Sociedad LATINCO, LTDA. de C.V., en el cual se autorizó al Señor José Armando Montes, para que presentara la oferta técnica y económica del proceso en referencia, debido a que hay un error en la declaración jurada presentada (folio número 7), ya que se establece que la sesión fue celebrada el día 13 de septiembre de 2013, y el proceso de selección inició en el año 2014. La documentación fue presentada en el tiempo establecido por la comisión evaluadora,

conteniendo superada la observación efectuada, por tanto se considera subsanada.

- X. Que de acuerdo a lo estipulado en el Documento de Solicitud de Propuestas, Selección 2. Instrucciones para los consultores-Hoja de Datos, cláusula 5.2 Evaluación de las propuestas técnicas; el comité de evaluación, evalúa las propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los términos de referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntajes especificados en el documento antes citado.
- XI. Que por lo anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a revisar en detalle la propuesta técnica a efecto de comprobar que se cumplan las condiciones descritas en el documento de solicitud de propuestas. Basados en el puntaje mínimo de 75; obteniéndose como resultado que la sociedad LatinCo, Ltda. de C.V., obtuvo un puntaje de 77.26, superando el puntaje mínimo requerido (75).
- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las Expresiones de Interés bajo los criterios mencionados, y de conformidad a los resultados obtenidos detallados en el Informe de Evaluación el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta y de acuerdo a lo establecido en los Términos de referencia; recomienda mediante acta de las once horas con cuarenta minutos del día 6 de octubre de 2014, dar por aceptada la oferta técnica presentada por la firma auditora LatinCo, Ltda. de C.V., el proceso de Selección Basada en Calidad y Costo N° SBCC 01-2014/2358-OC-ES correspondiente al servicio de "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014", debido a que obtuvo un puntaje total de 77.26 el cual supera el puntaje mínimo requerido. Asimismo se continúe con la apertura de la propuesta económica.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por aceptada la oferta técnica presentada por la sociedad LatinCo, Ltda. de C.V., para el proceso de Selección Basada en Calidad y Costo N° SBCC 01-2014/2358-OC-ES correspondiente al servicio de "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014", debido a que obtuvo un puntaje total de 77.26 el cual supera el puntaje mínimo requerido.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que continúe con el proceso correspondiente y notifique.

5.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-28/2014 denominada "SUMINISTRO DE IMPULSORES, TAZONES Y BARRAS DE ACERO INOXIDABLE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el

día 14 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-28/2014 denominada "SUMINISTRO DE IMPULSORES, TAZONES Y BARRAS DE ACERO INOXIDABLE".

- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$185,873.70), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. S1-250-99-2014, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 22 de agosto de 2014, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la obtención de las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, dio inicio el 25 y 26 de agosto de 2014. A continuación se detalla el nombre de las personas jurídicas que obtuvieron las referidas Bases, las cuales son:
 - 1. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
 - 2. SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 16 de septiembre de 2014, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No. de Oferta	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)
1	SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V	\$122,343.82
2	SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V.	\$ 188,644.47

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 62, del Libro número SEIS, de fecha 16 de septiembre de 2014, la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de acuerdo a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó al oferente, la falta de alguna documentación requerida en las bases, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" y numeral 16.3 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 de las Bases de Licitación, con fecha 23 y 24 de Septiembre de 2014, (respectivamente) se previno a los oferentes a través de

la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante, en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones; caso contrario, su oferta sería declarada como NO ELEGIBLE, para continuar en el Proceso de Evaluación. Por lo que habiendo subsanado en tiempo las prevenciones solicitadas, la Comisión procedió a dar inicio a la evaluación.

VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

IX. Que según los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación, ambas sociedades cumplen con la evaluación legal, financiera y técnica; sin embargo en la evaluación de la Oferta Económica, la Comisión Evaluadora de Ofertas hizo una comparación de los precios unitarios ofertados entre las empresas oferentes, obteniendo el siguiente resultado:

IMPULSORES			SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.		SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V.	
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Impulsor de bomba S6MC de bronce, Marca Nacional, con anillo de seguridad	8	\$ -	\$ -	\$ 427.50	\$ 3,420.00
2	Impulsor de bomba M8XHC de Bronce, Marca Nacional, anillo de seguridad	15	\$ -	\$ -	\$ 752.50	\$ 11,287.50
3	Impulsor de bomba M10MC de Bronce, Marca Nacional, con anillo de seguridad	15	\$ -	\$ -	\$ 945.00	\$ 14,175.00
4	Impulsor de bomba M10HC de Bronce, Marca Nacional, con anillo de seguridad	15	\$ -	\$ -	\$ 945.00	\$ 14,175.00
5	Impulsor de bomba J11HC de Bronce, Marca Nacional, con anillo de seguridad	12	\$ -	\$ -	\$ 1,165.00	\$ 13,980.00
6	Impulsor de bomba M12HC de Bronce, Marca Nacional, con anillo de seguridad	5	\$ -	\$ -	\$ 1,475.00	\$ 7,375.00
7	Impulsor de bomba M14HC de Bronce, Marca Nacional, con anillo de seguridad	10	\$ -	\$ -	\$ 2,520.00	\$ 25,200.00
8	Impulsor de bomba 5CHC de Bronce, Marca GOULDS PUMPS, con anillo de seguridad	15	\$ 153.09	\$ 2,296.35	\$ -	\$ -
9	Impulsor de bomba 6CHC de Bronce, Marca GOULDS PUMPS, con anillo de seguridad	15	\$ 160.26	\$ 2,403.90	\$ -	\$ -
10	Impulsor de bomba 7CHC de Bronce, Marca GOULDS PUMPS, con anillo de seguridad	10	\$ 274.73	\$ 2,747.30	\$ -	\$ -
11	Impulsor de bomba 10WACH de Bronce, Marca GOULDS PUMPS, con anillo de seguridad	8	\$ 433.65	\$ 3,469.20	\$ -	\$ -
12	Impulsor de bomba 12RJLC de Bronce, Marca GOULDS PUMPS, con anillo de seguridad	10	\$ 542.38	\$ 5,423.80	\$ -	\$ -
13	Impulsor de bomba 20EHC, Serie D2532 de Bronce, Marca GOULDS PUMPS, con anillo de seguridad	5	\$ 9,341.27	\$ 46,706.35	\$ -	\$ -
			SUB-TOTAL	\$ 63,046.90	SUB-TOTAL	\$ 89,612.50
			13% IVA	\$ 8,196.10	13% IVA	\$ 11,649.63
			TOTAL	\$ 71,243.00	TOTAL	\$ 101,262.13

TAZONES			SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.		SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V.	
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Tazón M6 de Hierro Fundido, marca Nacional	5	\$ -	\$ -	\$ 767.50	\$ 3,837.50
2	Tazón M8 de Hierro Fundido, marca Nacional	6	\$ -	\$ -	\$ 1,015.00	\$ 6,090.00
3	Tazón M10 de Hierro Fundido, marca Nacional	8	\$ -	\$ -	\$ 1,592.00	\$ 12,736.00
4	Tazón J11 de Hierro Fundido, marca Nacional	6	\$ -	\$ -	\$ 1,815.00	\$ 10,890.00
5	Tazón M12 de Hierro Fundido, marca	5	\$ -	\$ -	\$ 2,080.00	\$ 10,400.00

	National					
6	Tazón M14 de Hierro Fundido, marca National	4	\$ -	\$ -	\$ 3,245.00	\$ 12,980.00
7	Tazón 5C de Hierro Fundido, marca Goulds	10	\$ 472.87	\$ 4,728.70	\$ -	\$ -
8	Tazón 6C de Hierro Fundido, marca Goulds	10	\$ 544.25	\$ 5,442.50	\$ -	\$ -
9	Tazón 7C de Hierro Fundido, marca Goulds	4	\$ 703.17	\$ 2,812.68	\$ -	\$ -
10	Tazón 10WA de Hierro Fundido, marca Goulds	6	\$ 1,161.02	\$ 6,966.14	\$ -	\$ -
13	Tazón 12RJ de Hierro Fundido, marca Goulds	3	\$ 1,582.43	\$ 4,747.29	\$ -	\$ -
				SUB-TOTAL	\$24,697.31	\$ 56,933.50
				13% IVA	\$ 3,210.65	\$ 7,401.36
				TOTAL	\$27,907.96	\$ 64,334.86

BARRAS			SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.		SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V.	
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Barras de Acero Inoxidable, 304 de 1.1/4" x 6 Mts.	10	\$ 460.00	\$ 4,600.00	\$ 468.00	\$ 4,680.00
2	Barras de Acero Inoxidable, 304 de 1.1/2" x 6 Mts.	10	\$ 661.54	\$ 6,615.40	\$ 674.00	\$ 6,740.00
3	Barras de Acero Inoxidable, 304 de 1.3/16" x 6 Mts.	12	\$ 412.31	\$ 4,947.72	\$ 468.00	\$ 5,616.00
4	Barras de Acero Inoxidable, 304 de 1" x 6 Mts.	15	\$ 290.77	\$ 4,361.55	\$ 224.00	\$ 3,360.00
				SUB-TOTAL	\$ 20,524.67	\$ 20,396.00
				13% IVA	\$ 2,668.21	\$ 2,651.48
				TOTAL	\$ 23,192.88	\$ 23,047.48
				Monto total de la Oferta	\$122,343.83	\$188,644.46

No obstante lo ítems 8, 9, 10, 11 y 12, "IMPULSORES" ofertados por SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., no sobrepasan los montos establecidos en el S-1, por lo que por sugerencia técnica se considera su adjudicación. Para los ítems restantes, las empresas oferentes presentan precios que sobre pasan los montos establecidos en el S-1 respectivo.

- X. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para el presente proceso, se obtuvieron los siguientes resultados:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN

EMPRESAS QUE OFERTARON	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	MONTO OFERTADO
SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 122,343.83 (Oferta parcial)*
SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$188,644.46(Oferta Parcial)*

*Los montos ofertados por los oferentes son parciales ya que no incluyen todos los ítems establecidos en el plan de oferta de ANDA.

- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en el Art. 46, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 2 de octubre de 2014, recomienda:

a) Se adjudique parcialmente la Licitación Pública No. LP-28/2014 denominada "SUMINISTRO DE IMPULSORES, TAZONES Y BARRAS DE ACERO INOXIDABLE"; a la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., por un monto de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18,464.82), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según detalle:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8	Impulsor de bomba 5CHC de Bronce, Marca GOULDS PUMPS, con anillo de seguridad	15	\$ 153.09	\$ 2,296.35
9	Impulsor de bomba 6CHC de Bronce, Marca GOULDS PUMPS, con anillo de seguridad	15	\$ 160.26	\$ 2,403.90

10	Impulsor de bomba 7CHC de Bronce, Marca GOULDS PUMPS, con anillo de seguridad	10	\$ 274.73	\$ 2,747.30
11	Impulsor de bomba 10WACH de Bronce, Marca GOULDS PUMPS, con anillo de seguridad	8	\$ 433.65	\$ 3,469.20
12	Impulsor de bomba 12RJLC de Bronce, Marca GOULDS PUMPS, con anillo de seguridad	10	\$ 542.38	\$ 5,423.80
				SUB-TOTAL \$ 16,340.55
				13% IVA \$ 2,124.27
				TOTAL \$ 18,464.82

b) Se declaren desiertos los siguientes Ítems:

DESCRIPCION	ITEM	CONCLUSION
IMPULSORES	Del 1 al 7 y 13	Por estar muy elevado el precio unitario en comparación con el S-1 Presupuestario
	Del 14 al 20	No fueron ofertados
TAZON	Del 1 al 10	Por estar muy elevado el precio unitario en comparación con el S-1 Presupuestario
	Del 11 al 19	No fueron ofertados
BARRAS DE ACERO	Del 1 al 4	Por estar muy elevado el precio unitario en comparación con el S-1 Presupuestario

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-28/2014 denominada "SUMINISTRO DE IMPULSORES, TAZONES Y BARRAS DE ACERO INOXIDABLE"; a la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$18,464.82), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8	Impulsor de bomba 5CHC de Bronce, Marca GOULDS PUMPS, con anillo de seguridad	15	\$ 153.09	\$ 2,296.35
9	Impulsor de bomba 6CHC de Bronce, Marca GOULDS PUMPS, con anillo de seguridad	15	\$ 160.26	\$ 2,403.90
10	Impulsor de bomba 7CHC de Bronce, Marca GOULDS PUMPS, con anillo de seguridad	10	\$ 274.73	\$ 2,747.30
11	Impulsor de bomba 10WACH de Bronce, Marca GOULDS PUMPS, con anillo de seguridad	8	\$ 433.65	\$ 3,469.20
12	Impulsor de bomba 12RJLC de Bronce, Marca GOULDS PUMPS, con anillo de seguridad	10	\$ 542.38	\$ 5,423.80
				SUB-TOTAL \$ 16,340.55
				13% IVA \$ 2,124.27
				TOTAL \$ 18,464.82

- Declarar desiertos los siguientes ítems:

DESCRIPCION	ITEM	CONCLUSION
IMPULSORES	Del 1 al 7 y 13	Por estar muy elevado el precio unitario en comparación con el S-1 Presupuestario
	Del 14 al 20	No fueron ofertados
TAZON	Del 1 al 10	Por estar muy elevado el precio unitario en comparación con el S-1 Presupuestario
	Del 11 al 19	No fueron ofertados
BARRAS DE ACERO	Del 1 al 4	Por estar muy elevado el precio unitario en comparación con el S-1 Presupuestario

- Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de contratación, para los ítems Declarados Desiertos.
- Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-34/2014 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA Y BROCAS TRICONICAS PARA LA PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-34/2014 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA Y BROCAS TRICONICAS PARA LA PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZOS".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$235,055.82), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. S1-202-130-2014, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 22 de agosto de 2014, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 25 y 26 de agosto de 2014. A continuación se detalla el nombre de la persona jurídica que compró y retiro Bases de Licitación:
 1. COMPAÑÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.
 A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
 2. SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V.
 3. PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 16 de septiembre de 2014, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No. de Oferta	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)
1	PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.	\$179,702.21
2	COMPAÑÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.	\$ 39,809.69

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 63, del Libro número SEIS, de fecha 17 de septiembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, realizó la revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en las referidas bases, verificando, en primer lugar el cumplimiento de la Garantía Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Inc. 3ro. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; para lo cual, la Comisión, procedió a verificar el cumplimiento y las condiciones de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, presentada por las sociedades

oferentes. De esto se concluyó que la Garantía de Mantenimiento de Oferta, presentadas por la SOCIEDAD COMPAÑÍA HIDRÁULICA S.A DE C.V., no puede ser elegible debido a que la garantía presenta un error, ya que en el acta elaborada por la Aseguradora AIG SEGUROS EL SALVADOR S.A DE C.V., comparece la señora María José Soriano de Menéndez de veintiocho años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas y demás generales consignadas en dicha acta, sin embargo ante los oficios del notario LUIS RAFAEL DOMÍNGUEZ CÁCERES, comparece nuevamente la señora María José Soriano de Menéndez, esta vez de treinta y un años de edad y Licenciada en Economía, por lo que se puede establecer que se ha consignado erróneamente las generales de la compareciente desconociéndose cuál es la correcta. En consecuencia de lo anterior se concluye que dicha garantía no cumple debido a que consignó mal las generales de la apoderada especial autorizada para constituir la garantía a favor de la ANDA, por lo tanto y en virtud de lo establecido en la Cláusula IO-08, de las Bases de Licitación, el cual estipula que la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no podrá ser subsanada bajo ninguna circunstancia, la oferta presentada por dicho oferente, no será considerada para su evaluación. En razón de lo anterior solamente la garantía de la SOCIEDAD PERFORACIONES VIVAS S.A DE C.V., puede ser aceptada porque ésta si cumple con lo requerido y se procederá a considerar dicha oferta, previo al proceso de evaluación, para la revisión del resto de la documentación presentada.

- VIII. Que durante la revisión de la oferta presentada por la SOCIEDAD PERFORACIONES VIVAS, S.A DE C.V., la Comisión Evaluadora, determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" y numeral 16.3 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 de las Bases de Licitación, con fecha 26 de Septiembre de 2014, se previno al oferente a través de la Gerencia UACI, la presentación de la documentación faltante en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para el presente proceso, se obtuvieron los siguientes resultados:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN

EMPRESAS QUE OFERTARON	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	MONTO OFERTADO
PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 179,702.21
COMPAÑÍA HIDRÁULICA S.A DE C.V.	No se consideró su evaluación en ninguna de las etapas, debido a que la garantía presenta error.			\$ 39,809.69, Oferta solo las Rejillas.

- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los Art. 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las catorce horas con treinta y cinco minutos del día 3 de

Octubre de 2014, recomienda se adjudique la Licitación Pública No. LP-34/2014 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA Y BROCAS TRICONICAS PARA LA PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZOS"; a la sociedad PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 179,702.21), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-34/2014 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA Y BROCAS TRICONICAS PARA LA PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZOS"; a la sociedad PERFORACIONES VIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$179,702.21), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.3.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-07/2014 denominada "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA, AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2014, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-07/2014 denominada "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA, AÑO 2014".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$602,113.78), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 13 de agosto de 2014, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 14 y 15 de agosto de 2014. Sin embargo ningún interesado se presentó directamente en la UACI a retirar bases.

A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. de C.V.
2. COMERCIALIZACIONES DIVERSA SAN PABLO, S.A. de C.V.
3. OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A de C.V.
4. SURIANO SIU, S.A. de C.V.

V. Que el día 03 de septiembre de 2014, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la única empresa que presentó oferta y el monto de la misma:

No. de Oferta	Oferente	Lote Ofertado	Monto de Oferta US\$ (Con IVA)
1	OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	1	\$ 179,019.46
		2	
		3	
		4	
		5	

VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 59, del Libro número SEIS, de fecha 09 de septiembre de 2014, la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de acuerdo a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la única oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

VII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó al oferente, la falta de alguna documentación requerida en las bases, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" de las Bases de Licitación, con fecha 17 de Septiembre de 2014, se le previno al oferente a través de la Gerencia UACI, que presentara la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la única oferta presentada para el presente proceso, se obtuvo el siguiente resultado:

No.	EMPRESA OFERENTE	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La sociedad OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., en su oferta presentó precios unitarios que superan los precios establecidos en los S-1, respectivos. También ofertó precios unitarios por debajo de los precios detallados en los S-1, existentes. La adjudicación se ha hecho considerando la calidad de los productos ofertados, los precios de mercado y en la experiencia de adquisiciones anteriores; y ha sido posible por la compensación generada entre los precios más altos y más bajos ofertados por la empresa OXGASA, S.A. de C.V.

X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las diez horas con diez minutos del día 3 de octubre de 2014, recomienda:

a) Se adjudique parcialmente la Licitación Pública No. LP-07/2014, denominada "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA, AÑO 2014", a la sociedad OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 158,413.42), de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE N° 1 REGION METROPOLITANA
7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 51, 52, 53, 55, 62, 63, 64, 65, 66, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 88, 89, 90, 104, 105, 106, 108, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 134, 135, 136, 137, 138, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 159, 163, 164, 165, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 176, 178, 179, 180, 181.

LOTE N° 2 REGION OCCIDENTAL
14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 30, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 56, 64, 65, 66, 74, 78, 82, 83, 86, 95, 97, 98, 99, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 132, 135, 136, 151, 152, 154, 155, 156, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 186, 188, 190, 198, 199, 200, 201, 203, 204, 208, 209, 211, 212, 213, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 227.

LOTE N° 3 REGION ORIENTAL
6, 8, 9, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74.

LOTE N° 4 REGION CENTRAL
17, 18, 25, 26, 27, 28, 30, 35, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 82, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 95, 96, 97, 98, 110, 111.

b) Que el Lote #5, correspondiente a la Gerencia de Mantenimiento Electromecánica, se adjudique parcialmente siempre y cuando la Junta de Gobierno, autorice el incremento de \$11,837.24, siendo la Disponibilidad Presupuestaria de \$8,768.80, para totalizar el valor de \$20,606.04 (monto a adjudicar), de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE N° 5 ELECTROMECHANICA
1, 2, 4, 5, 6.

c) Se declaren desiertos los siguientes Lotes con sus respectivos Ítems:

LOTE N° 1 REGION METROPOLITANA
1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 47, 48, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 83, 84, 85, 86, 87, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 139, 140, 141, 142, 143, 156, 158, 160, 161, 162, 166, 167, 173, 175, 177, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210.

LOTE N° 2 REGION OCCIDENTAL
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 67, 68, 69, 70, 71, 72,

73, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 153, 157, 159, 160, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 189, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 205, 206, 207, 210, 214, 215, 216, 219, 225, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256.

LOTE N° 3 REGION ORIENTAL
1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 34, 35, 36, 43, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 73, 75.

LOTE N° 4 REGION CENTRAL
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 92, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130.

LOTE N° 5 ELECTROMECHANICA
3.

LOTE N° 6 UNIDAD DE INCLUSION SOCIAL
1, 2, 3, 4, 5.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-07/2014, denominada "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA, AÑO 2014", a la sociedad OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 158,413.42), de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE N° 1 REGION METROPOLITANA
7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 51, 52, 53, 55, 62, 63, 64, 65, 66, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 88, 89, 90, 104, 105, 106, 108, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 134, 135, 136, 137, 138, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 159, 163, 164, 165, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 176, 178, 179, 180, 181.

LOTE N° 2 REGION OCCIDENTAL
14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 30, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 56, 64, 65, 66, 74, 78, 82, 83, 86, 95, 97, 98, 99, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 132, 135, 136, 151, 152, 154, 155, 156, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 186, 188, 190, 198, 199, 200, 201, 203, 204, 208, 209, 211, 212, 213, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 227.

LOTE N° 3 REGION ORIENTAL
6, 8, 9, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74.

LOTE N° 4 REGION CENTRAL
17, 18, 25, 26, 27, 28, 30, 35, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 82, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 95, 96, 97, 98, 110, 111.

2. Abstenerse de resolver sobre la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-07/2014, denominada "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA,

PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA, AÑO 2014", en cuanto a la adjudicación de los ítems 1, 2, 4, 5 y 6 del Lote #5, correspondiente a la Gerencia de Mantenimiento Electromecánica, hasta que se documente por parte de la Unidad solicitante, que existe la disponibilidad presupuestaria que hace falta para cubrir el monto de la oferta a adjudicar, mediante el respectivo formulario de S-1.

3. Declarar desiertos los siguientes Lotes con sus respectivos Ítems:

LOTE N° 1 REGION METROPOLITANA
1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 47, 48, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 83, 84, 85, 86, 87, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 139, 140, 141, 142, 143, 156, 158, 160, 161, 162, 166, 167, 173, 175, 177, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210.

LOTE N° 2 REGION OCCIDENTAL
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 153, 157, 159, 160, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 189, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 205, 206, 207, 210, 214, 215, 216, 219, 225, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256.

LOTE N° 3 REGION ORIENTAL
1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 34, 35, 36, 43, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 73, 75.

LOTE N° 4 REGION CENTRAL
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 92, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130.

LOTE N° 5 ELECTROMECANICA
3.

LOTE N° 6 UNIDAD DE INCLUSION SOCIAL
1, 2, 3, 4, 5.

4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que en coordinación con la Unidad solicitante, realicen los trámites correspondientes para documentar ante esta Junta la existencia de la disponibilidad presupuestaria que hace falta para cubrir el monto de la oferta del Lote # 5 a adjudicar en la presente licitación.
5. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes y de inicio un nuevo proceso de adquisición y contratación para los Lotes con sus respectivos Ítems declarados desiertos.
6. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.3.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-04-2014/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGETICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA, en el marco de ejecución del Programa de Agua y Saneamiento Rural, El Salvador, Componente III: Mejoramiento de la Gestión y Eficiencia Operativa de la ANDA y para el cumplimiento de sus fines institucionales requiere adquirir motores eléctricos a fin de cumplir con la mejora de la eficiencia electromecánica de cada equipo de bombeo instalado en las diferentes plantas de la ANDA.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública Nacional No. LPN-04-2014/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGETICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 6 de octubre de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que esta adquisición será financiada con Fondos provenientes del Contrato de Préstamo No. 2358-OC-ES-GRT/WS-12281-ES, suscrito entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, relativo al Programa de Agua y Saneamiento Rural, El Salvador, Componente III: Mejoramiento de la Gestión y Eficiencia Operativa de la ANDA, y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$194,345.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-124-2014, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- VII. Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 "Procedimientos para la Adquisición de Obras, Bienes y Servicios de Consultoría", sub-numeral 7.6.1 "Adquisición de Bienes y Servicios de No Consultoría" del Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, se han preparado las Bases de la Licitación Pública Nacional en mención, definiendo los técnicos designados por la unidad solicitante, junto con el personal técnico de la UACI, los aspectos relacionados con dicha adquisición, tales como objeto, cantidad, calidad, servicios conexos, incorporando además los aspectos legales, administrativos y procedimentales, para cada una de las situaciones que lo requieran, todo de conformidad a los Documentos Estándar de Licitación para la Adquisición de Bienes, emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2011.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-04-2014/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGETICA OPERACIONAL DE LOS

SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA".

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, de conformidad a la normativa del BID.

5.3.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-02/2014-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE TIPO CONDOMINIAL A LA COMUNIDAD BRITANIA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA, en el marco de ejecución del Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en áreas periurbanas y rurales de El Salvador, Convenio FCAS, SLV-001 B, ejecutará el proyecto el Introducción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Tipo Condominial a la Comunidad Britania, Municipio y Departamento de Santa Ana.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-02/2014-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE TIPO CONDOMINIAL A LA COMUNIDAD BRITANIA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 03 de octubre de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que esta adquisición será financiada con el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) Convenio SLV-001-B, el cual cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$597,957.53), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-118-2014, por un monto de QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$503,361.00) y constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, según número de Referencia 03.226.2014, de fecha 24 de septiembre de 2014, por un valor de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$94,596.53) las cuales quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas,

condiciones específicas de las obras requeridas, así como de la Administración del contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Coordinador Técnico de la Gerencia de Agua y Saneamiento BID/AECID.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2014-FCAS denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE TIPO CONDOMINIAL A LA COMUNIDAD BRITANIA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.3.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-03-2014/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGETICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA, en el marco de ejecución del Programa de Agua y Saneamiento Rural, El Salvador, Componente III: Mejoramiento de la Gestión y Eficiencia Operativa de la ANDA y para el cumplimiento de sus fines institucionales requiere adquirir el suministro de accesorios de hierro fundido a fin de cumplir con la mejora de la eficiencia electromecánica de cada equipo de bombeo instalado en las diferentes plantas de la ANDA.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública Nacional No. LPN-03-2014/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGETICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 6 de octubre de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que esta adquisición será financiada con Fondos provenientes del Contrato de Préstamo No. 2358-OC-ES, suscrito entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, relativo al Programa de Agua y Saneamiento Rural, El Salvador, Componente III: Mejoramiento de la Gestión y Eficiencia Operativa de la ANDA, y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$55,958.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-123-2014, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 "Procedimientos para la Adquisición de Obras, Bienes y Servicios de Consultoría", sub-numeral 7.6.1 "Adquisición de Bienes y Servicios de No Consultoría" del Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, se han preparado las Bases de la Licitación Pública Nacional en mención, definiendo los técnicos designados por la unidad solicitante, junto con el personal técnico de la UACI, los aspectos relacionados con dicha adquisición, tales como objeto, cantidad, calidad, servicios conexos, incorporando además los aspectos legales, administrativos y procedimentales, para cada una de las situaciones que lo requieran, todo de conformidad a los Documentos Estándar de Licitación para la Adquisición de Bienes, emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2011.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-03-2014/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGETICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, de conformidad a la normativa del BID.

5.4) Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo.

5.4.1) El Sub Gerente de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para conformar una comisión que será la encargada de Elaborar la Política de Austeridad y Ahorro de la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento a los lineamientos expresados en el Decreto No. 49 que contiene la Política de Ahorro y Austeridad del sector Público 2014, emitido por el órgano Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial No. 161, Tomo No. 404 de fecha 2 de septiembre de 2014, y con el propósito de generar ahorro, impulsando una administración honesta, eficiente y transparente del gasto público, promoviendo que éste se ejecute con criterios de austeridad y racionalidad, con el fin de reducir el déficit fiscal y garantizar la sostenibilidad fiscal del país, a efecto de darle cumplimiento a las prioridades nacionales y metas establecidas en cada institución gubernamental, es necesario la elaboración de una Política de Austeridad y Ahorro institucional.
- II. Que en atención a lo anterior, el Sub Gerente de Planificación y Desarrollo informa que es necesario que se conforme una Comisión que esté integrada por Personal de la ANDA de Alto Nivel, para elaborar la Política de Austeridad y Ahorro de la ANDA. Comisión que será la responsable de hacer el análisis de la condición actual de la Autónoma y con base al mismo, formulará los objetivos, estrategias, y acciones específicas para la aplicación de la referida Política, proponiendo que la Comisión quede integrada por los siguientes miembros:

Lic. William Zúniga	Gerente Legal
Lic. Jorge Alberto Bolaños	Gerente de Recursos Humanos

Licda. Ana Gloria Munguía	Gerente Unidad Financiera Institucional
Arq. Frederick Antonio Benitez	Gerente de la Región Central
Ing. José Manuel Linares	Sub Gerente Unidad de Planificación y Desarrollo
Ing. Francisco Coto Ugarte	Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio

- III. Que el nombramiento de los integrantes de la Comisión antes relacionada se notificará a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Nombrar a la Comisión que será la encargada de Elaborar la Política de Austeridad y Ahorro de la ANDA, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Lic. William Zúniga	Gerente Legal
Lic. Jorge Alberto Bolaños	Gerente de Recursos Humanos
Licda. Ana Gloria Munguía	Gerente Unidad Financiera Institucional
Arq. Frederick Antonio Benitez	Gerente de la Región Central
Ing. José Manuel Linares	Sub Gerente Unidad de Planificación y Desarrollo
Ing. Francisco Coto Ugarte	Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio

2. Establecer como fecha límite para la Presentación de la Política de Austeridad y Ahorro de la ANDA ante la Junta de Gobierno, el día jueves 6 de noviembre de 2014.

5.4.2) El Sub Gerente de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga para la presentación del Plan Estratégico Institucional, para el quinquenio 2014-2019.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acuerdo número 5.3, tomado en la sesión Ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno nombró una comisión que sería la encargada de formular el Plan Estratégico Institucional, el cual debería ser presentado ante la Junta de Gobierno el día 25 de septiembre de 2014.
- II. Que debido a problemas logísticos y a la priorización de actividades relevantes de algunos miembros de la referida comisión, no ha sido posible finalizar la formulación de dicho Plan, por lo que el Sub Gerente de Planificación y Desarrollo, solicita a la Junta de Gobierno, se le conceda hasta el día jueves 30 de octubre de 2014 para presentarlo.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Autorizar que el Plan Estratégico Institucional, para el quinquenio 2014-2019, se presente ante la Junta de Gobierno, el día jueves 30 de octubre de 2014.

5.5) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para nombrar una comisión que represente a la ANDA, en la elaboración de los Instructivos para la aplicación del Decreto Legislativo No.119 de fecha 30 de agosto de 2012.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 18 de agosto de 2014, la Unidad Jurídica recibió el informe final de examen especial a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA), sobre la aplicación del decreto legislativo número 119,

referente al precio de mayorista definido en el mismo, por el período del 01 de septiembre de 2012 al 31 de marzo de 2014, practicado por la Dirección Seis de la Corte de Cuentas de La República.

- II. Que como resultado del examen citado en el romano anterior, se señaló que la ANDA no ha emitido los instructivos reguladores de la aplicación del Decreto Legislativo número 119.
- III. Que según los auditores, la observación se debe a que la Junta de Gobierno, no ha implementado acciones que conlleven a elaborar los instructivos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo número 119, de fecha 30 de agosto de 2012.
- IV. Que después de las explicaciones presentadas por parte de la institución, el equipo auditor recomienda a la Junta de Gobierno elaborar los instructivos necesarios para el fiel cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo número 119, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.
- V. Que sin embargo, el referido decreto establece que los instructivos serán emitidos por las instituciones encargadas de ejecutar el mismo; es decir, esencialmente la ANDA y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), por lo que no es posible que la ANDA unilateralmente elabore y apruebe dichos instrumentos.
- VI. Que no obstante, se vuelve necesario que la Junta de Gobierno de la ANDA, inicie acciones encaminadas para la elaboración y aprobación de los instructivos que faciliten la aplicación del Decreto Legislativo número 119.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar al señor Presidente para que nombre una comisión que represente a la ANDA en la elaboración de los instructivos para la aplicación del Decreto Legislativo número 119, de fecha 30 de agosto de 2012.
2. Autorizar al señor Presidente para que comunique a la CEL sobre la disposición de la ANDA de elaborar los instructivos, haga del conocimiento de la CEL las personas delegadas y cruce cualquier tipo de correspondencia para tales fines.

5.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad ESINSA EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESINSA S.A. de C.V., por el incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones del Contrato de Suministro No. 91/2013, que se deriva de la Licitación Pública No. LP-26/2013, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las nueve horas con trece minutos del día 13 de agosto de 2014, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), adjudicó a la sociedad ESINSA EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESINSA S.A. de C.V., el Contrato de Suministro número 91/2013, derivado de la Licitación Pública número LP-26/2013, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS";

por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$264,546.00), en el marco del cual se otorgó un plazo diferenciado según contrato para la entrega de los ítems correspondientes, tal como consta en la cláusula SEXTA del contrato. Con una primera entrega programada para 90 DÍAS posteriores a que el contratista reciba la copia certificada del contrato, debiéndose entregar en dicho plazo los siguientes ítems: 1-3; 08-21; 25-46; 53-55; y para la segunda entrega, un plazo de 120 DIAS calendario, debiendo suministrar en ese término los ítems: 4-7; 22-24; 47-52.

- b) Que según informe rendido por el administrador del contrato, ingeniero Marvin Ernesto Ruíz Rivas, Gerente de Mantenimiento Electromecánico de la Región Central, la sociedad ESINSA S.A. de C.V., realizó entregas parciales retrasadas de algunos bienes que contractualmente debían entregarse en plazo determinado en las cláusulas TERCERA Y SEXTA del contrato 91/2013, derivado de la LP-26/2013, suscrito por la ANDA y la sociedad ESINSA EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESINSA S.A. de C.V., donde se establecía un plazo diferenciado de dos entregas, una de noventa días y otra de ciento veinte días calendario.
- c) Que la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes que estaba obligado a suministrar en el plazo establecido en la cláusula sexta del contrato, los cuales estaban programados de la siguiente forma: a) Primera entrega: con plazo de 90 días calendario, contados a partir del día 19 de diciembre de 2013, y cuyo plazo vencía el día 18 de marzo de 2014; y, b) una Segunda entrega cuyo plazo es de 120 días calendario, iniciando también el 19 de diciembre de 2013, y finalizando el día 17 abril de 2014. Dichos retrasos motivaron el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdos número 5.1.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno, el día 15 de mayo de 2014, y por acuerdo número 5.1.7, tomado en la sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2014 (dichos acuerdos se acumularon con el fin de dar inicio al presente procedimiento sancionatorio). Posteriormente, por medio del auto de las diez horas y cincuenta minutos del día 11 de julio de 2014, notificado en fecha 29 de julio de 2014, se dio inicio al presente procedimiento y además se le concedió a la sociedad ESINSA S.A. de C.V., el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- d) Que en el término de tres días hábiles concedido en la notificación del citado auto de apertura de procedimiento sancionatorio, la sociedad ESINSA S.A. de C.V., hizo uso de su derecho de defensa, presentando un escrito de fecha 01 de agosto de 2014. En mencionado escrito el ingeniero José Manuel Lagos Basset, acreditó su personería como representante legal de la sociedad, además adjunto a dicho escrito una copia simple del estado de cuenta referente a las entregas y pagos del contrato 91/2013, LP 26/2013, también agregó fotocopias de correos intercambiados entre personal de la sociedad ESINSA S.A. de C.V., y del personal del área de Tesorería de la ANDA, a través de dichas comunicaciones el Ingeniero

- Basset, intenta evidenciar que a lo largo de la ejecución del contrato 91/2013, personal de la sociedad gestionó y solicitó el pago de los bienes suministrados conforme al contrato en comento.
- e) Cumplido el plazo de tres días, y con la presentación del escrito supra relacionado, mediante auto de las nueve horas con trece minutos del día 13 de agosto de 2014, notificado en fecha 26 de agosto de 2014, se resolvió: a) Tenerse por recibido el escrito interpuesto por la sociedad ESINSA S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero José Manuel Lagos Basset; b) Se abrió a prueba el procedimiento por un término de tres días para que presentara la prueba de descargo pertinente; y c) Se notificó que con la presentación de la prueba o sin ella el caso quedaba listo para la emisión de la recomendación final, para que la Junta de Gobierno dicte la resolución que corresponda.
- f) Que el día 01 de septiembre de 2014, es decir, dentro del plazo concedido en el auto de las nueve horas con trece minutos, la sociedad ESINSA S.A. de C.V., por medio de su representante legal, el ingeniero José Manuel Lagos Basset, presento escrito aportando las pruebas de descargo que considera pertinentes, entre ellas nueve copias que quedan según el siguiente detalle: a) QUEDAN No. 0054999, por la cantidad de \$ 663.92; b) QUEDAN No. 0054975, por la cantidad de \$ 32,217.14; c) QUEDAN No 0054961, por la cantidad de \$ 6,978.38; d) QUEDAN No. 0054945, por la cantidad de \$ 40,059.49; e) QUEDAN No 0054926, por la cantidad de \$ 9,477.44; f) QUEDAN No. 0054903, por la cantidad de \$ 8,272.77; g) QUEDAN No 0054883, por la cantidad de \$ 99,142.97; h) QUEDAN No. 0054829, por la cantidad de \$ 11,741.19; i) QUEDAN No 0054765, por la cantidad de \$ 51,651.59, con mencionados documentos de cobro, el ingeniero Lagos Basset plantea que los compromisos de pago han sido incumplidos por la ANDA.
- ii. Que según acuerdos números 5.1.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada , el día 15 de mayo de 2014, y por acuerdo número 5.1.7, tomado en la sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de a la sociedad ESINSA S.A de C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro No. 91/2013, derivado de la Licitación Pública número LP-26/2013, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS", habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, ingeniero Marvin Ernesto Ruíz Rivas, quien expresa que la referida sociedad incumplió el contrato de suministro No. 91/2013, suscrito entre la ANDA y la Sociedad ESINSA S.A. de C.V., en fecha 07 de noviembre de 2013, en el cual la cláusula TERCERA estipula que el plazo de entrega de los bienes adjudicados es de 120 días, contados a partir que la contratista reciba la copia certificada del contrato, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta. Por su parte la cláusula SEXTA, referente a la Forma de Entrega y Recepción del Suministro, establece que el suministro se realizará de la siguiente manera: Primera entrega con plazo de 90 días calendario, contados a partir del día 19 de diciembre de 2013, y cuyo plazo vencía el día 18 de marzo de 2014; Segunda entrega cuyo plazo es de 120

días calendario, iniciando también el 19 de diciembre de 2013, y finalizando el día 17 abril de 2014.

- III. Que el Contrato de Suministro número 91/2013, estableció que el plazo de entrega de los bienes terminaba el día 18 de marzo de 2014, (90 DIAS) para el suministro de los ítems programados para la primera entrega, los cuales son: 1-3; 08-21; 25-46; 53-55; y concluían el 27 de abril de 2014, (120 DIAS) para el suministro de los ítems programados para la segunda entrega, los cuales son: 4-7; 22-24; 47-52, todos referentes a la Licitación Pública 26/2013 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS", sin embargo, también se demuestra que la sociedad ESINSA S.A. de C.V., se retrasó en la entrega de algunos ítems, entregándolos en fechas posteriores al 18 de marzo de 2014, y posteriores al 27 de abril del mismo año, tal como consta en varias actas de recepción de bienes que posteriormente se relacionaran.
- IV. Que el administrador del contrato, ingeniero Marvin Ernesto Ruíz Rivas, de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico de la Región Central, mediante memorando de fecha 22 de abril de 2014, y mediante correspondencia del 09 de mayo del mismo año, informó al Gerente de la UACI, licenciado Mario Alfredo Pérez Amaya, que algunos de los bienes a suministrar no se entregaron en el plazo correspondiente, estipulado en las cláusulas TERCERA Y SEXTA del contrato 91/2013, que se deriva de la LP 26/2013.
- V. Que la sociedad ESINSA EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESINSA S.A. de C.V., por medio de su representante legal, el ingeniero José Manuel Lagos Basset, presentó dos escritos esgrimiendo los argumentos que a su parecer le eximen de la responsabilidad referente al incumplimiento contractual que motiva el presente procedimiento sancionatorio, entre los cuales plantea que la ANDA NO cumplió con el pago oportuno de los suministros que le han sido entregados, manifiesta además que la ANDA no ha dado cumplimiento a la cláusula quinta del contrato 91/2013, referente a la forma de pago. Menciona además que ha existido una constante comunicación telefónica, y por medio de correo electrónico con el departamento de Tesorería de la institución, en específico con el Licenciado Norberto de la O Linares y otros empleados de ese departamento, en los cuales les comunicaba la necesidad de los desembolsos por suministros realizados, puesto que tales pagos eran de urgencia en razón de los préstamos realizados por la sociedad ESINSA S.A de C.V., cuyos pagos debían ser cubiertos, y para esto eran necesarios según lo planteado, los pagos parciales de los ítems ya entregados a la institución, y de esta forma también cubrir los gastos de importación y evacuación de los bienes en aduana, pago de fletes, Impuesto a la transferencia, etc.
- VI. Que respecto a lo señalado por el ingeniero José Manuel Lagos Basset, es importante aclarar que los supuestos incumplimientos que señala de parte de ANDA en las obligaciones derivadas del contrato 91/2013, LP-26/2013, no justifican las entregas tardías realizadas por la contratista, esto en razón que la entrega en tiempo de los bienes a suministrar no se encontraba condicionada por ningún pago, por otra parte, desde el momento de la apertura de oferta correspondiente a la LP- 26/2013, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS", la sociedad ESINSA EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESINSA S.A de C.V., se comprometió a

cumplir con todo lo ofertado en caso de resultar ganadora de la licitación pública No. 26/2013, lo cual posteriormente sucedió, también se obligó la contratista a cumplir con lo estipulado en el contrato No. 91/2013, el cual suscribiría en fecha 07 de noviembre de 2013, incluyendo entre sus cláusulas lo referente a la forma de entrega de los bienes adjudicados, los plazos y el lugar de entrega de los mismos. Que desde el momento en que la sociedad contratista ofertó en la presente Licitación Pública, tenía conocimiento que las obligaciones contractuales son de estricto cumplimiento, y solo pueden ser eximidas cuando acontezca un imponderable como un acontecimiento de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones en los términos contratados, lo que en este caso no sucedió, por lo tanto no se puede eximir por sus incumplimientos. Por otro lado, en la etapa previa a la contratación, la sociedad ESINSA S.A de C.V., también presentó a la institución contratante, la documentación financiera necesaria para demostrar que contaba con la capacidad económica para asumir el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siendo ese aspecto financiero, de suma importancia para la formulación de la recomendación que le otorgaba la adjudicación de los bienes que forman parte del suministro en comento.

VII. Que el administración del contrato proporcionó las diferentes actas de recepción parciales y finales del contrato 91/2013, denominado: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS", en las que constan los retrasos de la contratista según el siguiente detalle:

1) Acta de recepción parcial No. 01, de fecha 03 de enero de 2014, suministrando la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US \$ 38,807.82); 2) Acta de recepción parcial No. 02, de fecha 06 de enero de 2014, suministrando la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$ 15,322.80); 3) Acta de recepción parcial No. 03, de fecha 29 de enero de 2014, suministrando la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS. (US \$ 11,846.02); 4) Acta de recepción parcial No. 04, de fecha 03 de marzo de 2014, suministrando la cantidad de CIEN MIL VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS. (US \$ 100,028.17); 5) Acta de recepción parcial No. 05, de fecha 13 de marzo de 2014, suministrando la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS. (US \$ 8,346.63); 6) Acta de recepción parcial No. 06, de fecha 27 de marzo de 2014, suministrando la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS. (US \$ 9,562.06); 7) Acta de recepción parcial No. 07, de fecha 14 de abril de 2014, suministrando la cantidad de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (US \$ 40,417.16); 8) Acta de recepción parcial No. 08, de fecha 29 de ABRIL de 2014, suministrando la cantidad de SIETE MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$ 7,040.69); 9) Acta de recepción parcial No. 09, de fecha 07 de mayo de 2014, suministrando la cantidad de OCHO MIL

SEISCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS. (US \$ 8,605.29); 10) Acta de recepción parcial No. 10, de fecha 08 de mayo de 2014, suministrando la cantidad de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS(US \$ 23,899.50); 11) Acta de recepción FINAL DEL SUMINISTRO, de fecha 23 de mayo de 2014, suministrando la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS. (US\$ 38,807.82);

ACTAS DE RECEPCION DONDE CONSTA LA MORA RESPECTO A LA PRIMERA ENTREGA PROGRAMADA CONFORME A LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 91/2013:

a) Consta en acta de recepción parcial número seis, con fecha de entrega de 27/03/2014, valor suministrado \$ 9,562.06, (nueve días de retraso respecto a la primera entrega programada, ítems suministrados: #10, 25, 26, 27, 28, 34.);

b) Consta en acta de recepción parcial número ocho, con fecha de entrega de 29/04/2014, valor suministrado \$ 7,040.69, (cuarenta y nueve días de retraso respecto a la primera entrega programada, ítem suministrado: #33.);

c) Consta en acta de recepción parcial número nueve, con fecha de entrega de 07/05/2014, valor suministrado \$ 8,605.29, (cincuenta y siete días de retraso respecto a la primera entrega programada, ítem suministrado: #33.);

d) Consta en acta de recepción Final, con fecha de entrega de 23/05/2014, valor suministrado \$ 669.86, (sesenta y seis días de retraso respecto a la primera entrega programada ítem suministrado: #13.)

ACTA DE RECEPCION DONDE CONSTA LA MORA RESPECTO A LA SEGUNDA ENTREGA PROGRAMADA CONFORME A LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 91/2013:

a) Consta en acta de recepción parcial número diez, con fecha de entrega de 08/05/2014, valor suministrado \$ 23,899.50, (ONCE días de retraso respecto a la segunda entrega programada para el día 17 de abril de 2014, suministrándose el ítem: 47.);

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$ 264,546.00

TOTAL ENTREGADO FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL: \$ 49,777.40

MONTO ENTREGADO DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL: \$ 214,768.60

A partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que se tuvo a la vista se concluye que hubo incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes correspondientes a los Ítems 10, 25, 26, 27, 28, 33, 34, 47 y 13, referentes al contrato de Suministro No. 91/2013, que se deriva de la Licitación Pública No. 26/2013, denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS", quedando demostrado con las diferentes actas de recepción parcial y total del suministro en relación al plazo contractual, que la sociedad ESINSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESINSA, S.A de C.V., no ha podido justificar el incumplimiento en el que habría incurrido, pues hubieron entregas posteriores a lo estipulado en el contrato 91/2013, en relación al vencimiento

del plazo de entrega del suministro, el cual se programó en dos etapas, la primera para el 18 de marzo de 2014, y la segunda para el 17 de abril de 2014.

Dicha multa se ha calculado conforme a las obligaciones contractuales de entrega de los bienes detallados en los ítems 10, 25, 26, 27, 28, 33, 34, 47 y 13, adjudicados a la sociedad ESINSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESINSA, S.A de C.V., detallándose la multa de la siguiente manera:

Multa correspondiente a los retrasos por la Primera Entrega: MIL SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$1,063.98)

Multa correspondiente a los retrasos por la Segunda Entrega: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS. (\$ 262.90)

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad ESINSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESINSA, S.A. de C.V., consistente en haber incurrido en mora, tal y como consta en las distintas actas de recepción parcial y final relacionadas previamente, con la que se finalizó la entrega de los ítems adjudicados, cuyo plazo vencía el día 17 de abril de 2014.
2. Imponer multa a la sociedad ESINSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESINSA, S.A. de C.V., por la cantidad de MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$1,326.88). Por el incumplimiento en la entrega de los bienes adjudicados derivados de la Licitación Pública No. 26/2013, contrato 91/2013, denominado: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS", según el siguiente detalle:

CALCULO DE LA MULTA

Bienes que debían entregarse en los 90 días siguientes a la notificación del contrato.

Ítems a suministrar en primera entrega.

(02, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 53, 54).

N° de Entregas Atrasadas	Vencimiento del plazo contrato No. 91/2013.	Fecha en que entregó la Contratista.	Ítems a entregar. Valor de ítems	Ítems suministrados	Días de Atraso	Porcentaje	Monto por día multa.	Montos de Multa
	18/03/2014	03/01/2014	02, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 53, 54. (\$90,691.09)	40 y 53 (\$17,850.27)	0	N/A	N/A	0.0
	18/03/2014	06/01/2014	02, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 41, 42, 43, 44, 45, 54 (\$72,840.82)	02, 41, 42, 43, 44, 45 (\$ 15,322.80)	0	N/A	N/A	0.0
	18/03/2014	29/01/2014	08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 54 (\$57,518.02)	08, 09, 11, 12 (\$3,560.97)	0	N/A	N/A	0.0
	18/03/2014	03/03/2014	10, 13, 14, 15, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 54 (\$53,957.05)	14, 15, 40, 54 (\$ 19,732.51)	0	N/A	N/A	0.0
	18/03/2014	13/03/2014	10, 13, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34 (\$ 34,224.54)	29, 30 (\$8,346.63)	0	N/A	N/A	0.0
1	18/03/2014	27/03/2014	10, 13, 25, 26, 27, 28, 33, 34 (\$ 25,877.90)	10, 25, 26, 27, 28, 34 (\$9,562.06)	09 días	0.1%X09 días	\$25.87	\$ 232.83
2	18/03/2014	29/04/2014	13, 33 (\$16,315.84)	33 (\$ 7,040.69)	49 días	0.1%X 21 días 0.125%X 19 días	\$16.31 \$ 20.39	\$342.51 \$ 387.41

3	18/03/2014	07/05/2014	13, 33 (\$ 9,275.15)	33 (\$ 8,605.29)	57 días	0.125%X08 días	\$ 11.59	\$ 92.72
4	18/03/2014	23/05/2014	13 (\$ 669.86)	13 (\$ 669.86)	66 días	0.125%X03 días	\$0.83 ctvs.	\$ 2.49
						0.15%X 06 días	\$ 1.004	\$ 6.02
							TOTAL	\$1,063.98

Bienes que debían entregarse en los 120 días siguientes a la notificación del contrato.

Ítems a suministrar en entrega.

(22, 23, 24, 47, 48, 49, 50, 51, 52)

Nº de Entregas Atrasadas	Vencimiento del plazo contrato No. 91/2013.	Fecha en que entregó la Contratista.	Ítems a entregar. Valor de ítems	Ítems suministrados	Días de Atraso	Porcentaje	Monto por día multa.	Montos de Multa
	17/04/2014	03/01/2014	22, 23, 24, 47, 48, 49, 50, 51, 52 (\$173,854.90)	51 y 52 (\$20,957.54)	0	N/A	N/A	0.0
	17/04/2014	29/01/2014	22, 23, 24, 47, 48, 49, 50 (\$152,897.36)	22, 23, 24 (\$ 8,285.04)	0	N/A	N/A	0.0
	17/04/2014	03/03/2014	47, 48, 49, 50, 51, 52 (\$144,612.32)	49, 50, 51, 52 (\$80,295.65)	0	N/A	N/A	0.0
	17/04/2014	14/04/2014	47, 48 (\$64,316.67)	48 (\$ 40,417.16)	0	N/A	N/A	0.0
1	17/04/2014	08/05/2014	47 (\$ 23,899.50)	47 (\$23,899.50)	11 días	0.1%	\$23.90	\$262.90
							TOTAL	\$262.90

MONTO TOTAL DE LA MULTA: MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$1,326.88).

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. (US \$ 1,326.88) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.5.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de caducidad, seguido en contra del señor JOAQUIN HUMBERTO SERRANO (TRANSPORTE SERRANO), por el aparente incumplimiento de sus obligaciones en la Libre Gestión N° 159/2013, denominada "SUMINISTRO DE GRAVA, ARENA, LADRILLOS Y PIEDRA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las catorce horas del día 31 de julio de 2014, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) adjudicó al señor JOAQUIN HUMBERTO SERRANO (TRANSPORTE SERRANO), los ítems 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9 de la Libre Gestión Cotización número N° 159/2013, denominada "SUMINISTRO DE GRAVA, ARENA, LADRILLOS Y PIEDRA", por un monto de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16,211.66) en el marco del cual se programó la entrega para el día 31 de Diciembre de 2013.

- b) Que según informes rendidos por el ingeniero Marlon Ernesto Guzmán, encargado del área de saneamiento de la región central de fecha 13 de Febrero de 2014 y los ingenieros Hugo Luis Santamaría y Jorge Alberto Ortez, Jefe de Operaciones y Gerente, ambos de la Región Oriental de fecha 7 de Febrero de 2014, en donde establecen que la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en no haber hecho entrega de los suministros detallados en las órdenes de compra 100321 y 100320 respectivamente, cuyo plazo de entrega vencía el día 31 de Diciembre de 2013 y hasta la fecha, solo se realizó una entrega parcial por parte del contratista en la orden de compra 100320/2013.
- c) En consecuencia de lo anterior se inició el presente procedimiento administrativo de caducidad de obligaciones contractuales, autorizado mediante acuerdo número 5.2.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 8 de Mayo de 2014, así mismo en auto de las diez horas con treinta minutos del día 18 de Junio de 2014, en el que también se le concedió al señor JOAQUIN HUMBERTO SERRANO (TRANSPORTE SERRANO), el término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- d) Habiendo transcurrido más de cinco días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que el señor JOAQUIN HUMBERTO SERRANO (TRANSPORTE SERRANO), hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las catorce horas del día 31 de Julio de 2014, en el que se omitía el término de prueba y se procedía emitir la recomendación respectiva para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que según acuerdo número 5.2.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de Mayo de 2014, la Junta de Gobierno inició el procedimiento administrativo sancionatorio en contra del señor JOAQUIN HUMBERTO SERRANO (TRANSPORTE SERRANO), por el supuesto incumplimiento de las obligaciones contractuales derivados del contrato adjudicado bajo la modalidad de Libre Gestión N° 159/2013, según las ordenes de compras N° 100320/2013 y 100321/2013; denominada "SUMINISTRO DE GRAVA, ARENA, LADRILLOS Y PIEDRA", habiendo tomado en cuenta los informes rendidos por el ingeniero Guzmán, Santamaría y Ortez, Jefes y Gerente, sin que la contratista completara la entrega del suministros hasta el 7 y 13 de Febrero de 2013.
- III. Que en las Órdenes de compra Nos.100320, 100321, se estableció que el plazo de entrega terminaba el día 31 de Diciembre de 2013, fecha en la que se debía completar en su totalidad la entrega de dicho suministro, sin embargo, también se demuestra que el señor JOAQUIN HUMBERTO SERRANO (TRANSPORTE SERRANO), se retrasó en la entrega de dichos bienes, al punto que hasta la fecha no ha hecho entrega de los mismos.
- IV. Que el ingeniero Jorge Alberto Ortez, Jefe de Operaciones de ANDA Región Oriental, envió nota al señor Joaquín Humberto Serrano, advirtiéndole de su estado de insolvencia con sus obligaciones contractuales contraídas con la institución derivadas la Libre Gestión N° 159/2013, denominado "SUMINISTRO DE GRAVA, ARENA, LADRILLOS Y PIEDRA", dicha nota fue enviada en fecha 22 de Enero de 2014. Así mismo en fecha 27 de enero de 2014, la contratista contesta la nota enviada por el Ingeniero Ortez, en donde básicamente

justifican la no entrega del material faltante, debido al impago por parte de ANDA de los materiales entregados. Cabe aclarar que por parte de la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma de cada una de las etapas del presente procedimiento sancionatorio de caducidad de contrato, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno.

- V. Que el inciso primero del artículo 85 de la LACAP, establece: "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso ...", en el presente caso se ha iniciado el procedimiento de caducidad en vista de que el contratista no completó la entrega de los materiales detallados en las órdenes de compra N° 100320/2013 y 100321/2013, razón suficiente para seguir la caducidad de la libre gestión por incumplimiento grave del señor JOAQUIN HUMBERTO SERRANO (TRANSPORTE SERRANO), por otra parte el artículo 94 literal "b" de la LACAP, establece las causales de caducidad del contrato siendo la siguiente: "b) la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12 % del valor total del contrato, incluyendo en su caso las modificaciones posteriores ...", en esta libre gestión a la fecha ha incumplido con la entrega de los materiales detallados en la órdenes de compra N° 100320/2013 y 100321/2013 sin haber justificado en legal forma dicho incumplimiento.
- VI. Que en lo que respecta a la falta de pago e incumplimiento por parte de la ANDA de cancelar lo adeudado, punto que no es una causal que justifique la no entrega de los suministros, ya que al participar en la libre gestión estableció que tenía capacidad legal para oferta y contratar y además con la capacidad de suministro necesaria para realizar las entrega, así mismo el proceso para el pago y el proceso de caducidad que se está sustanciando, son procesos que se tramitan de forma separada y no tiene vinculación alguna el uno con el otro, además cabe aclarar que el cumplimiento de las obligaciones no se estipuló que el servicio brindado por la contratista quedaba sujeto al pago o cancelación de los saldos pendientes, siendo ésta una obligación de la contratista de cumplir el servicio.
- VII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que existe hasta la fecha incumplimiento en el plazo de entrega, de los bienes adjudicados a JOAQUIN HUMBERTO SERRANO (TRANSPORTE SERRANO), de las órdenes de compra N° 100320/2013 y 100321/2013 de la Libre Gestión Cotización número N° 159/2013, denominado "SUMINISTRO DE GRAVA, ARENA, LADRILLOS Y PIEDRA", que no habiendo ejercido su derecho de defensa en los cinco días hábiles otorgados conforme al auto de fecha 18 de Junio de 2014; se tiene por establecido que el señor JOAQUIN HUMBERTO SERRANO, propietario de la empresa TRANSPORTE SERRANO, no desvirtuó el incumplimiento en la entrega los bienes adjudicados.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte del señor JOAQUIN HUMBERTO SERRANO, propietario de la empresa TRANSPORTE SERRANO, consistente en haber incurrido en la causal de caducidad establecida en el artículo 85 inc. 1°; y 94 literal "b" de la LACAP; tal y como se consigna en los informes de fecha 7 y 13 de Febrero de 2013, en el que se manifiesta que hasta esa fecha la contratista aún no había entregado los bienes pactados según órdenes de compra No. 100321 y 100320, cuyo plazo vencía el 31 de diciembre de 2013.
2. Declárese la caducidad de las obligaciones contractuales derivadas del contrato bajo la modalidad de Libre Gestión según Cotización número N° 159/2013, denominado "SUMINISTRO DE GRAVA, ARENA, LADRILLOS Y PIEDRA", Órdenes de Compra No. 100321 y 100320, adjudicado al señor JOAQUIN HUMBERTO SERRANO, propietario de la empresa TRANSPORTE SERRANO, por haber incurrido en la causal de caducidad contenida en los artículos 85 inc. 1°; y 94 literal b" de la LACAP; por incumplimiento grave en sus obligaciones contractuales derivadas de la mencionada Libre Gestión, que ascendían a la cantidad de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16,211.66).
3. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.5.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia F.V. CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., por el supuesto cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, del Contrato de Obra N° 78/2012, derivado de la Licitación Pública número LP-02/2012-FCAS, denominada "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SECTOR CONOCIDO COMO LOS MARRANITOS, CANTÓN ISLETA Y CANTÓN SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia F.V. CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., por el supuesto cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, del Contrato de Obra N° 78/2012, derivado de la Licitación Pública número LP-02/2012-FCAS, denominada "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SECTOR CONOCIDO COMO LOS MARRANITOS, CANTÓN ISLETA Y CANTÓN SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", y lo hace en los términos siguientes:
 - a. Acuerdo de Inicio del Procedimiento: Que mediante acuerdo número 6.4, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) celebrada el día 12 de junio de 2014, se autorizó el inicio del procedimiento

sancionatorio de imposición de multa por mora en contra de la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia F.V. CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., y se instruye a esta Unidad para sustanciar el respectivo procedimiento administrativo.

- b. Fecha de suscripción y Monto del Contrato: El Contrato de Obra N° 78/2012, se suscribió el día 26 de diciembre de 2012, por un monto total inicial de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$ 3,212,264.27), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dividido en dos fases así, para la Fase I: US\$ 67,818.05 y para la Fase II: US\$ 3,144,446.22.
- c. Plazo del Contrato: El contrato fue suscrito para un plazo de TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO, dividido en dos fases así: Fase I: 60 días calendario; contados a partir de la orden de inicio, que se dio el día 15 de enero de 2013, finalizando el plazo el día 15 de marzo de 2013; y Fase II: 240 días calendario, que inició el día 08 de abril de 2013, finalizando el plazo el día 03 de diciembre de 2013.
- d. Modificaciones al Contrato: El contrato tuvo las modificaciones siguientes:
 - A) Por Acta número 11, Acuerdo número 6.3 tomado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de fecha 07 de marzo de 2013, se acordó la modificación a la Cláusula cuarta del contrato, en el sentido de la distribución del monto del contrato, quedando distribuido de la manera siguiente: Fase I: US\$ 76,634.40; y Fase II: US\$ 3, 135,629.87, ambos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios;
 - B) Por Acta número 13, Acuerdo número 6.4 tomado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2013, se acordó la Orden de Cambio Número UNO en disminución por la suma de US\$ 17,983.16; quedando un nuevo monto contractual de US\$ 3,194,281.11;
 - C) Por Acta número 53, Acuerdo número 5.3 tomado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2013, se acordó aprobar la Orden de Cambio Número DOS en aumento al contrato por la suma de US\$ 153,503.93, quedando un nuevo monto contractual de US\$ 3,347,785.04;
 - D) En la misma Acta antes mencionada, se acordó la Prórroga Número UNO por 45 días calendario, contados a partir del día 04 de diciembre de 2013, quedando un nuevo plazo contractual de 345 días calendario, por lo que las obras debían finalizar el día 17 de enero de 2014.
- e. Acta de Recepción Provisional: Las obras fueron finalizadas en fecha 09 de abril de 2014, con 82 días de retraso, según consta en dicha Acta.
- f. Acta de Recepción Definitiva: En fecha 06 de junio de 2014, las obras fueron recibidas de manera definitiva por la Institución contratante.
- g. Liquidatoria del Contrato: En Acta número 31, Acuerdo número 5.3 tomado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2014, se acordó la Orden de Cambio N° 3 en disminución por liquidación del contrato, por la suma de US\$ 94,969.83 quedando un nuevo monto final del contrato por la suma de US\$ 3,252,815.21 cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- h. Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas del día 15 de agosto de 2014, tuvo por recibido el acuerdo de Junta de Gobierno que

instruye a dicha Unidad iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa y se le concedió a la sociedad contratista el plazo de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa. Dicho acuerdo le fue notificado el día 18 de agosto de 2014.

II. Que a continuación se detallan los alegatos de la contratista y prueba ofrecida:

a. Que en fecha 21 de agosto de 2014, haciendo uso de sus derechos, el contratista -presunto infractor- presentó escritos por medio del Ingeniero RENNE FRANK VALDIVIESO HERNANDEZ, en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal, Representante Legal de la Sociedad contratista, y por medio del Licenciado MAURICIO JAVIER ALARCON JOVEL, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad contratista, argumentando en su defensa principalmente lo siguiente: """"Que la sociedad que representa, cumplió a cabalidad con todos los requerimientos tanto legales, como financieros y técnicos establecidos en las bases de licitación en la ejecución total del referido proyecto y que por causas ajenas a la voluntad de mi representada, dicha ejecución de proyecto fue entregado con una tardanza de 82 días calendario, contados a partir del día 18 de enero al día 19 (sic) de abril de dos mil catorce, según resolución de la Junta de Gobierno de ANDA, antes expresada. PRETENSIONES CONCRETAS: De conformidad al Artículo 160 de la LACAP, vengo a ejercer el derecho de audiencia y de defensa, en favor de mi representada en el sentido siguiente: I. Que de acuerdo al inciso 5° de la mencionada disposición y cuerpo legal, Y POR NO SER CIERTOS LOS MISMOS, NO ACEPTAMOS, NI NOS ALLANAMOS A LOS SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS REPORTADOS, POR LO CUAL SOLICITAMOS QUE SE TENGA POR RESPONDIDOS EN SENTIDO NEGATIVO. II. Asimismo, hacemos uso de lo establecido en el inciso 5° de la mencionada disposición v cuerpo legal, en el sentido de solicitar la producción de prueba. III. CONSIDERACIONES LEGALES Y DE HECHO DEL PORQUE NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LAS MULTAS IMPUESTAS O A IMPONER. Es de hacer notar, que el presente proceso administrativo sancionatorio, surge a raíz del Acuerdo número 6.4 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), celebrada el día 12 de junio de 2014, Acuerdo donde consta, que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento al contrato. Que hasta el momento no me queda claro, cual es el fundamento de la imputación que se le hace a mi representada, en cuanto a un presunto incumplimiento, si en el auto de notificación, ni siquiera se agrega copia del informe SI ES QUE EXISTE, en donde el Administrador del Contrato Ingeniero José Luis Hércules Avalos, informó al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y cuáles fueron los fundamentos por los cuales, éste consideró, el incumplimiento, y que eso diera lugar a considerar que debió iniciarse el procedimiento sancionatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP). En ese mismo sentido y por carecer éstas diligencias que se me han notificado de dicho informe, no me resulta claro, de que imputaciones tendré que defenderme ya que el solo informar que la obra presuntamente se entregó de manera tardía, no basta para considerar que esa sea una causa imputable únicamente al contratista en este caso mi representada, por lo que la omisión al no entregar copia o no acompañar al auto de notificación una certificación del informe que presuntamente envió el Administrador del Proyecto al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y siendo que ese es el fundamento en que se basó la Junta de Gobierno para ordenar o delegar se iniciara éste procedimiento, al no acompañarlo como un documento anexo, se violenta el principio de defensa al cual tiene derecho mi representada, ya que para poder defenderse de las imputaciones que se le hacen es necesario tener claro de que se le está acusando o atribuyendo. Nos hubiera gustado tener a la vista al menos el informe que hizo presuntamente el administrador del proyecto, para ver concretamente si en dicho informe se dijo que mi representa a través de sus delegados, ingeniero residente, maestros de obra, obreras y diferentes trabajadores, realizaron la obra baja condiciones normales en la ejecución de la obra, digo esto, ya que de todos los involucrados en la ejecución de la obra es conocido que el proyecto se realizó en contra de situaciones naturales, como es la saturación de agua en los suelos, por las condiciones climáticas existentes en la época lluviosa, por las condiciones naturales en la composición de los suelos, y hasta de situaciones que en apariencia no son determinantes pero en realidad incidieron para que la ejecución del proyecto se retrasara, en un tiempo que estimamos que fue prudencial. Tal y como consta en las bitácoras, y demás documentos anexos, los primeros retrasos en la ejecución de la obra se debieron a que para entrar a ejecutar la obra, se tuvo que conversar con los líderes criminales de la zona, de las dos maras más fuertes que operan en ese lugar, para pedirles permiso, de entrar y que nos permitieran la ejecución del proyecto, ante tal situación fuimos objeto de extorsiones, se nos impuso la contratación de mareros en el proyecto a ejecutar, por otra parte en el transcurso de la ejecución del mismo fuimos objeto de amenazas de muerte por dichos delincuentes, que llegaron hasta el grado de secuestrar personal y equipo todo con el propósito de sabotear la obra si no se cumplían con sus exigencias. Por otra parte tal y como consta en las bitácoras y en el álbum fotográfico que en su momento vamos a agregar, se podrá comprobar que la obra tuvo que ser diferido el plazo al menos una sola vez mediante una prórroga, ya que se encontraron suelos de una consistencia dura (talpetate) que no permitió ejecutar la obra cómodamente, lo cual originó hasta que se hicieran ordenes de cambio y se considerara además por personal técnico de ANDA que en algunos espacios de tiempo, se detuviera la misma para tomar las decisiones del caso (ver bitácoras). Si todos esos hechos y circunstancias fueron informados tal y como tenía que ser a ANDA, por parte de su personal asignado en la supervisión del proyecto, no dudamos que la tardanza en la entrega en la ejecución satisfactoria del proyecto hubiera sido motivo más que suficiente para no solo darse por satisfechos en la ejecución del

proyecto, sino más bien, hasta premiar a mi representada por entregar la obra en un tiempo prudencial no obstante todos los momentos realmente ocurridos que no permitieron poder cumplir tal y como se estableció en el plazo contractual, circunstancias que fueron y han sido ajenas a la voluntad de mi representada y que han sido el origen del porqué se entregó la obra con 82 días calendario de retraso."*****

- b. La sociedad contratista, ofreció para fundamentar sus alegatos y en ejercicio de su derecho de defensa los medios probatorios siguientes:

*****a) Testimonial; b) Declaración de parte contraria del Ingeniero José Luis Hércules Avalos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20, relacionado con el artículo 345 ambos del Código Civil y Mercantil, para que en su calidad Administrador del Proyecto y por ende potencialmente parte contraria o contraparte en el presente proceso, ya que fue él el que originó el informe que ha sido génesis de este proceso sancionatorio administrativo del cual está siendo injustamente tramitado en contra de mi representada; c) Inspección: Para efectos de constatar aún más las circunstancias en las que se ejecutó obra, se solicita se realice inspección por el personal idóneo adscrito al MOP y a nuestra representada, así como para corroborar que en los lugares en donde se ejecutó el proyecto existe una alta criminalidad; d) Documental: La compulsas o exhibición de toda la documentación contractual así como de bitácoras elaboradas en la realización del expresado proyecto, ESPECIFICAMENTE las bitácoras número: 00110, 00113, 00118, 00121, 00132, 00133, 00134, 00142, 00149, 00168, 00170, 00176, 00206, 00214, 00215, 00216, 00217, 00219, 00220, 00221, 00222, 00225, 00226, 00229, 00235, 00252, 00256, 00257, 00261, 00267, 00266, 00297, 00234, 00233, 00232, 00286, 00287, 00291, 00292. Y álbum fotográfico que se agregará en su momento en la fase de apertura a pruebas para acreditar las circunstancias bajo las cuales se trabajó aun en contra de las inclemencias del tiempo.

- c. Esta Unidad por resolución de fecha 16 de septiembre de 2014, tuvo por parte a la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia F.V. CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, Ingeniero Renné Frank Valdivieso Hernández; y, como su Apoderado General Judicial al Licenciado Mauricio Javier Alarcón Jovel y sobre lo solicitado por la contratista resolvió lo siguiente: a) Previo a resolver sobre la admisión de la prueba testimonial, previéndosele fundamente la finalidad y pertinencia de dicha prueba; b) Declárase inadmisibles por impertinentes o carecer de utilidad, los medios de prueba siguientes: i) Declaración de parte contraria, del Ingeniero José Luis Hércules Ávalos, porque la contraparte es la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, y no el Administrador del Contrato; ii) Inspección, porque toda circunstancia, hecho o condición (climática, del suelo, etc.) que hubiesen sucedido durante la ejecución de las obras, quedó plasmado en las Bitácoras del Proyecto y porque, en todo caso, lo que al supuesto infractor le corresponde probar, no es la existencia de un alto índice de criminalidad en la zona del proyecto, sino señalar específicamente en qué le afectó dicha situación, que produjo un desfase en el cronograma de ejecución del proyecto y le impidió entregar las obras

por parte de la autoridad Juzgadora. Siendo que con las anteriores manifestaciones, dejamos claro que, el presente proceso no será ventilado con la imparcialidad que todo proceso administrativo debe de conocerse, a la luz de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, y que su violación ya ha sido denunciada por nuestra parte, no nos queda más, que replantear nuestra pretensión en el sentido de expresar que con expresas instrucciones de mi mandante de conformidad a lo establecido en el Artículo 126 del Código Procesal Civil y Mercantil, vengo a DESISTIR de las pretensiones que desde un inicio hemos realizado, por lo que renunciamos al derecho de continuar participando, en el presente proceso y al término de prueba que se ha abierto, por lo que solicitamos que dicho procedimiento se traiga para la sentencia correspondiente, entendiéndose que con el presente desistimiento y renuncia del termino de prueba antes expresados practicante mi mandante ésta asintiendo a las multas que mediante el presente procedimiento se están pretendiendo imponer. PIDO: a) Se tenga por desistidas las pretensiones que desde un inicio hemos realizado en el presente procedimiento administrativo sancionatorio; b) Se tenga por renunciado el termino de prueba, al que hemos hecho referencia; c) Se tenga por asentidas las multas que mediante el presente proceso administrativo sancionatorio se pretende imponer a mi mandante; y d) Se emita la sentencia o resolución a la mayor brevedad posible, y que conforme a derecho corresponda"*****"

- e. Por resolución de las nueve horas del día 30 de septiembre de 2014, esta Unidad Jurídica resolvió que el presente proceso administrativo se está sustanciando en sede administrativa no jurisdiccional; no obstante, el mismo se encuentra enmarcado en el esquema de derechos constitucionales que le asisten a todo administrado. En este sentido, la falta de notificación del informe del Administrador del Contrato, que alega el presunto infractor, no vulnera su catálogo de derechos constitucionales como lo hace ver, porque no transgrede la normativa secundaria ni el ordenamiento constitucional, pues tal como se le indicó en el auto que antecede, es dentro de este procedimiento que puede hacer uso de sus derechos, incluyendo el derecho de vista del expediente. No obstante, lo anterior, notifíquese el informe del Administrador de Contratos Ref. 232.4.080.2014 de fecha 02 de junio de 2014. Y previo a la recomendación final óigase dentro de veinticuatro horas a la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.
 - f. En este estado, la Sociedad contratista, no hizo uso del traslado conferido en el plazo establecido y por resolución de las dieciséis horas del día 8 de octubre de 2014, se tuvo por desistidas las pretensiones de la contratista, por renunciado el término de prueba, y por asentidas las multas que resulten dentro del presente proceso. Se ordenó traer para recomendación final.
- III. Valoración de los alegatos de la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
- a. No obstante la Sociedad contratista desistió de sus pretensiones y renunció al término de prueba, es necesario fundamentar las razones por las cuales algunos de los medios de prueba ofrecidos fueron declarados inadmisibles.

Según la cláusula novena, Romano I del contrato de mérito, establece que en caso de mora en el cumplimiento del contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP; por otra parte, para efectos del artículo 80 inciso 3° del RELACAP, se entiende por mora como el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. En este sentido, conforme al principio de pertinencia de la prueba, ésta debe ir encaminada a determinar que el retraso (mora) en la entrega de la obra por 82 días calendario- lo cual no ha sido negado por el contratista- se debió a causas ajenas a su voluntad. Es decir, las pruebas deben ser útiles y pertinentes con relación a los hechos controvertidos, pues de otra manera carecerían de eficacia jurídica para el presente proceso.

En el presente procedimiento administrativo sancionatorio son aplicables los principios procesales del Derecho Común referente a las pruebas de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP; en tal sentido el Código Procesal Civil y Mercantil, establece que la prueba debe ser pertinente y útil, tal como se expresa en los artículos 4 y 324 CPCM. Y en el Art. 428 inciso primero CPCM, se establece que el Juez admitirá las pruebas útiles y pertinentes.

En tal sentido, no todo medio probatorio, por el hecho de proponerse debe ser automáticamente admitido, razón por la cual, nuestras normas procesales requieren para dicha admisión que la prueba, sea pertinente.

En términos procesales jurisdiccionales, una prueba es pertinente, cuando responde a la función que le es propia, esto es, cuando el hecho, sobre el cual versa dicha prueba supone un elemento útil para la declaración judicial del *factum probandum*. En consecuencia, cuando falte la citada relación lógica del juicio de la pertinencia, deberá inadmitirse la prueba propuesta, tal y como sucede en los casos en los que no existe una adecuación o idoneidad del medio probatorio para poder demostrar el hecho integrante del *thema probando*.

Respecto a la Prueba Testimonial, el administrado no fundamentó la finalidad de dicha prueba, a pesar de habersele requerido. Respecto a la Declaración de parte contraria, del Ingeniero José Luis Hércules Ávalos, en su calidad de Administrador del Contrato, fundamentado en que el mismo será potencialmente su parte contraria o contraparte en el presente proceso, se declaró inadmisibles porque en el presente proceso la contraparte no es un servidor público en particular, sino, la Administración Pública, ya que dicho servidor público fue designado por el titular de la entidad contratante para la administración del contrato durante la ejecución de este, pero la relación contractual, tal como quedó estipulado en el contrato de mérito es entre la ANDA y la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., sobre la Inspección por el personal idóneo adscrito al MOP y a su representada, así como para corroborar que en los lugares en donde se ejecutó el proyecto existe una alta criminalidad. Se manifestó, que la obra ya fue recibida por la Institución contratante, y que toda circunstancia, hecho o condición (climáticas, del suelo, etc.) que hubiesen sucedido durante la ejecución de las obras, quedó plasmado en las Bitácoras del Proyecto, siendo innecesario dicho medio probatorio,

porque tales circunstancias pueden corroborarse en lo asentado en dichas Bitácoras; además el MOP no es la entidad competente para determinar que en la zona del proyecto existe una alta criminalidad. En todo caso, lo que la Sociedad FV. CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., le correspondía probar, no es la existencia de un alto índice de criminalidad en la zona del proyecto, sino señalar particularmente en qué le afectó dicha situación, que produjo un desfase en el cronograma de ejecución del proyecto y le impidió entregar las obras dentro del término contractual. Se le indicó que dicha situación podía comprobarse con prueba pertinente durante la sustanciación del presente proceso. Sobre la prueba Documental: La compulsión o exhibición de toda la documentación contractual así como de bitácoras elaboradas en la realización del proyecto; se le manifestó que esta Unidad Jurídica tiene a la vista el expediente original de ejecución del contrato así como las Bitácoras del proyecto, tal como es del conocimiento del contratista, las originales quedan en poder de la ANDA, una copia para el contratista y otra copia más para la supervisión, tal como se desprende del texto mismo de cada una de las Bitácoras; por lo que en tal sentido, dicha prueba sería inútil, porque se tiene a la vista la documentación original.

Se manifestó además que no son los hechos o su afirmación lo que se considera impertinente o inútil, sino el medio probatorio propuesto, por la inexistencia de la relación entre el hecho que pretende acreditarse con dichos medios probatorios y los hechos que constituyen el objeto de la controversia, para el caso, probar que el retraso (mora) en el entrega de las obras no es imputable al contratista.

- b. Durante la sustanciación del presente procedimiento, la Unidad Jurídica, respetó al administrado todas las garantías constitucionales, permitiéndole intervenir legítimamente en defensa de sus intereses, sin embargo, el mismo no comprobó de manera fehaciente y con pruebas pertinentes que las causas del retraso de 82 días en la ejecución de la obra, no le fueran atribuibles, en consecuencia, al contratista no le asiste la razón cuando manifiesta que se le vulneraron sus derechos de violación al debido proceso y al derecho de defensa, porque se le permitió intervenir y se le notificaron todas las actuaciones necesarias para el ejercicio de su defensa.
- c. Durante la etapa de presentación de ofertas, en aquel entonces oferente conocía el tenor literal de las Bases de Licitación, y según la Cláusula CE-09 MULTAS de la Condiciones Especiales de las Bases, se estableció que cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. Cabe agregar que desde el momento en que la Administración incluye una cláusula penal o multas en el pliego de licitación, con ello está dando una especial relevancia al plazo de ejecución o a la calidad en la ejecución de determinadas prestaciones del contrato.
- d. Por otra parte, consta en memorando de Ref. UFP.263.150.2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, del expediente administrativo de licitación, que la

- sociedad contratista asistió a la visita de campo del proyecto previo a la presentación de su oferta, por lo que conocía las dimensiones del proyecto a ejecutar como las situaciones del entorno social.
- e. Consta a folios 14 de la oferta técnica-económica de la ahora contratista, que la ruta crítica del proyecto la ofertó dentro del plazo contractual, es decir 300 días calendario, por supuesto, sin perjuicio de la concurrencia de circunstancias imprevistas, no imputables al contratista, en que el plazo del contrato fuere modificado y así fue en razón de la Prórroga N° 1 por 45 días calendario.
 - f. Por otra parte, la contratista durante la ejecución del contrato, debió haber presentado por escrito todas las circunstancias que le impedían cumplir con el cronograma de ejecución de la obra ofertada y consecuentemente entregarla dentro del plazo contractual, sin embargo, no consta en el expediente administrativo, que el contratista haya presentado a la Administración, por medio del Administrador del Contrato, una solicitud de prórroga manifestando las razones de caso fortuito o fuerza mayor, que le impedían el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo contractual, tal como lo regula el art. 76 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).
 - g. Para la prórroga N° 1 consta en carta del contratista de fecha 21 de octubre de 2013, una solicitud de Orden de Cambio N° 2 justificándola en diferencias existentes entre la obra mostrada en planos y el plan de propuesta, solicitando adicionalmente una prórroga al contrato por 60 días calendario para poder ejecutar la obra reflejada en la Orden de Cambio N° 2. En este sentido, el contratista durante la ejecución del contrato, no expuso por escrito a la institución contratante por medio del Administrador del Contrato tal como lo exige el art. 76 RELACAP, justificaciones como la alta criminalidad de la zona, y otros que le impedían continuar la obra en el tiempo ofrecido, situaciones que pretende justificar hasta este momento, no obstante, por la Orden de Cambio N° 2 que se le dio, se incrementaron partidas contractuales, y el monto del contrato; además se aprobó la Prórroga N° 1 por el incremento de obras por 45 días calendario, según fueron considerados por la Administración y Supervisión del contrato; es decir, solo 15 días menos de los que originalmente solicitó el contratista, y la demora fue de 82 días. Posterior a esta solicitud de prórroga no existieron más solicitudes por escrito.
 - h. Según la cláusula décima quinta romano II del contrato, de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo la prórroga del mismo, especialmente por causas que no fueren imputables al contratista; si existen motivos suficientes que pueden tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo; sin embargo, no consta que el contratista haya solicitado por escrito a la Institución, una prórroga al plazo del contrato, antes del vencimiento de este, alegando las circunstancias supuestamente ajenas a su voluntad que ha expuesto en el presente procedimiento, las cuales debió justificar y comprobar durante la ejecución de la obra.

- i. Consta en la Bitácora N° 232 de fecha 17 de enero, fecha del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, que el contratista tenía pendiente de ejecutar las partidas contractuales siguientes: 3.10, 3.11, 3.14, 3.15, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26, 3.27, 3.28, 3.29, 3.30, 3.31, 3.32, 3.33, 3.35, 3.36, 4.15, 5.12, 6.1, 6.2, 6.3.
- j. Consta en Bitácora N° 235 de fecha 17 de enero de 2014, que algunas de las partidas mencionadas en la Bitácora N° 232, tienen un avance del 80% y que los problemas han sido principalmente el ingreso del personal que labora para la empresa al sitio de la obra, por pandillas que obstruyen o bloquean la entrada, situación que han tenido casi desde el inicio de la obra y se ha intensificado en el mes de noviembre 2013 hasta esa fecha; sin embargo, la contratista no solicitó una nueva prórroga durante la ejecución del plazo contractual, manifestando dichas situaciones. Si la contratista consideraba que la situación del entorno social afectaba considerablemente para poder cumplir con los plazos establecidos, lo hubiese solicitado y justificado en su solicitud de prórroga N° 1, o en una posterior, pero únicamente pidió 60 días para cumplir con las actividades de la Orden de Cambio N° 2.

La prórroga N° 1 por 45 días calendario le fue notificada en fecha 25 de noviembre de 2013, es decir, a la fecha de la primera prórroga ya sabía de los problemas de las pandillas en la zona del proyecto, sin embargo, tales motivos no fueron considerados en su justificación de solicitud de dicha prórroga y en ninguna posterior.

- k. Según el Informe del Administrador del Contrato Ref. 232.4.080.2014 de fecha 02 de junio de 2014, dirigido a la UACI, manifiesta que las obras objeto del contrato finalizaron fuera del plazo contractual, demorándose en 82 días calendario contados a partir del día 18 de enero al 09 de abril de 2014, ambas fechas inclusive, y que el monto de las obras fue modificado de acuerdo al avance de las obras de la manera siguiente:
 - Para un período de 1 a 30 días el monto es de "CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,775.00)".
 - Para un período de 31 a 60 días el monto es de "CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$14,197.80)".
 - Para un período de 61 a 82 días el monto es de "CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS (\$4,707.12)".
- l. Que en las explicaciones anteriores ha quedado establecido el retraso de OCHENTA Y DOS (82) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 18 DE ENERO AL 09 DE ABRIL DE 2014, por parte de la sociedad F.V. CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia F.V. CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., en la ejecución del contrato de obra N° 78/2012, derivado de la Licitación Pública número LP-02/2012-FCAS, denominada "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SECTOR CONOCIDO COMO LOS MARRANITOS, CANTÓN ISLETA Y CANTÓN SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, los cuales

no han sido justificados por la contratista durante la sustanciación del presente procedimiento a pesar de haber tenido la oportunidad para hacerlo, por lo que consecuentemente, es procedente imponer la sanción económica de acuerdo a los parámetros del artículo 85 LACAP.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar que la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia F.V. CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., en la ejecución del contrato de obra N° 78/2012, derivado de la Licitación Pública número LP-02/2012-FCAS, denominada "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SECTOR CONOCIDO COMO LOS MARRANITOS, CANTÓN ISLETA Y CANTÓN SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, ha incurrido en el incumplimiento de su obligación contractual, consistente en haber incurrido en mora de ochenta y dos (82) días calendario contados a partir del día 18 de enero al 09 de abril de 2014, ambas fechas inclusive.
2. Imponer a la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia F.V. CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., una multa por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (USD\$ 33,679.92), por el incumplimiento del plazo en la ejecución del contrato de obra número 78/2012, derivado de la Licitación Pública número LP-02/2012-FCAS, según el detalle siguiente:

Fecha de finalización del plazo según contrato	Fecha de finalización de obras, según Acta de Recepción Parcial	Días de retraso	Monto final del contrato	Porcentaje de multa		Multa a imponer
17.01.2014	09.04.2014	82	\$3,252,815.21	De 1 a 30 días sobre un monto pendiente de ejecutar de \$ 492,503.45	0.1%	\$14,775.00
				De 31 a 60 días sobre un monto pendiente de ejecutar de \$ 378,610.75	0.125%	\$14,197.80
				De 61 a 82 días sobre un monto pendiente de ejecutar de \$ 142,638.18	0.15%	\$4,707.12
TOTAL MULTA						\$33,679.92

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (USD\$ 33,679.92), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad F.V. CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia F.V. CONSTRUCTORES, S.A. de C.V. y a realizar el cobro por la vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.5.5) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad CENTRO

DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CIDECA, S.A. DE C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro y Bienes Conexos número 53/2012, derivado de la Licitación Pública Internacional número LPI-03-2012/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DE POTENCIA EN SUBESTACIONES ELECTRICAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CIDECA, S.A. DE C.V., por el incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro y Bienes Conexos número 53/2012, derivado de la Licitación Pública Internacional número LPI-03-2012/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DE POTENCIA EN SUBESTACIONES ELECTRICAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE ANDA", y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Que mediante acuerdo número 6.4.9, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2013, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa, en contra de la sociedad CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CIDECA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos Número 53/2012 derivado de la Licitación Pública Internacional N°. LPI-03-2012/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DE POTENCIA EN SUBESTACIONES ELECTRICAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE ANDA", en relación al lote N° 3.
 - b) Que mediante acuerdo 5.7.1 tomado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa, en contra de la sociedad CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CIDECA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos Número 53/2012 derivado de la Licitación Pública Internacional Número LPI-03-2012/2358-OC-ES, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DE POTENCIA EN SUBESTACIONES ELECTRICAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE ANDA", en relación al lote N° 1.
 - c) El contrato se estableció para un plazo original de trescientos días (300) calendarios para el lote N° 1, y doscientos diez días (210) calendarios para el lote N° 3, siguientes a la recepción de la correspondiente de la Orden de Inicio, por un monto original de CUATROCIENTOS SESENTA MIL DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 460,018.67).
 - d) La orden de inicio se dio el día 13 de noviembre de 2012, fecha a partir de la cual comenzaron a contar los 300 días del plazo contractual para el lote

Nº 1, finalizando el plazo en fecha 09 de septiembre del año 2012, y para el lote Nº 3 con un plazo de 210 días calendarios, finalizando el mismo el 11 de junio del año 2013.

- e) Que según acuerdo número 6.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto del año 2013, la Junta de Gobierno acordó denegar la prórroga al plazo del contrato en relación al lote Nº 1 solicitada, en vista que los argumentos presentados por el contratista no configuran una causa no imputable al mismo, puesto que no fueron producidas por un evento de fuerza mayor.
- f) Que según acuerdo 6.2, tomado en sesión ordinaria de fecha 5 de septiembre del año 2013, la Junta de Gobierno acordó aprobar la prórroga número uno al contrato en referencia, por un período de 25 días calendarios adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 10 de septiembre al 04 de octubre del año 2013.
- g) Que según acuerdo 5.4, tomado en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre del año 2013, la Junta de Gobierno acordó aprobar la prórroga número dos al contrato en referencia, por un período de 5 días calendarios adicionales al plazo contractual y la prórroga Nº 1, contados a partir del 05 al 09 de octubre del año 2013, ambas fechas inclusive.
- h) Que el encargado de la recepción del suministro, Ingeniero Manuel de Jesús Zavaleta, en su calidad de Administrador del Contrato, proporcionó actas de recepción de suministro, para el Lote Nº. 3, donde se establece las fechas de entrega siendo el detalle siguiente: Para el Lote Nº. 3: Actas de recepción según el detalle siguiente: a) Acta de recepción parcial Nº. 4 de fecha 09 de mayo de 2013, entregando los ítems 9.1-9.2-9.3 y 9.4 y en la cual consta que la fecha máxima para recibir los bienes objetos de suministro para el lote Nº. 9 era el día 11 de junio de 2013, recibándose dentro del plazo contractual; b) Acta de recepción parcial Nº. 12 de fecha 07 de junio de 2013, entregando los ítems 9.5-9.6-9.7-9.8 y 9.9; recibándose dentro del plazo contractual; c) Acta de recepción final de fecha 20 de junio de 2013 y acta de satisfacción de fecha 20 de junio de 2013, consta que las actividades contractuales relacionadas en este lote, fueron finalizadas el día 20 de junio del año 2013, teniendo un atraso de NUEVE (09) días calendarios para el ítem Nº. 9.9.
- i) Que el encargado de la recepción del suministro, Ingeniero Manuel de Jesús Zavaleta, en su calidad de Administrador del Contrato, proporcionó actas de recepción de suministro, para el Lote Nº. 1, donde se establece las fechas de entrega siendo el detalle siguiente: Para el Lote Nº. 1.: a) Acta de recepción parcial Nº. 1 de fecha 13 de marzo de 2013, entregando el ítem 1.7, y en la cual consta que la fecha máxima para recibir los bienes objetos de suministro para el lote Nº. 1 era el día 09 de diciembre de 2013, recibándose dentro del plazo contractual; b) Acta de recepción parcial Nº. 2 de fecha 22 de marzo de 2013, entregando el ítem 2.6, recibándose dentro del plazo contractual; c) Acta de recepción Nº. 3 de fecha 22 de marzo de 2013, entregando el ítem 3.3; recibándose dentro del plazo contractual; d) Acta de recepción Nº. 5 de fecha 14 de mayo de 2013, entregando los ítems 1.1- 1.2- 1.6, recibándose dentro del plazo contractual; e) Acta de recepción parcial Nº. 6 de fecha 21 de mayo de

2013, entregando los ítems 1.3; recibándose dentro del plazo contractual; f) Acta de recepción parcial N°. 7 de fecha 22 de mayo de 2013, entregando el ítem 2.3, recibándose dentro del plazo contractual; g) Acta de recepción N°. 8 de fecha 23 de mayo de 2013, entregando el ítem 1.5; recibándose dentro del plazo contractual; h) Acta de recepción parcial N°. 9 de fecha 22 de mayo de 2013, entregando el ítem 2.4; recibándose dentro del plazo contractual; i) Acta de recepción parcial N°. 10 de fecha 03 de junio de 2013, entregando el ítem 1.4; recibándose dentro del plazo contractual; j) Acta de recepción parcial N°. 11 de fecha 06/06/2013, entregando el ítem 1.8; recibándose dentro del plazo contractual; k) Acta de recepción parcial N°. 13 de fecha 20 de agosto de 2013, entregando los ítems 2.1 y 2.2; recibándose dentro del plazo contractual; l) Acta de recepción parcial N°. 14 de fecha 21 de agosto de 2013, entregando el ítem 2.5; recibándose dentro del plazo contractual; m) Acta de recepción parcial N°. 15 de fecha 22 de agosto de 2013, entregando el ítem 3.1; recibándose dentro del plazo contractual; n) Acta de recepción parcial N°. 16 de fecha 03 de octubre de 2013, entregando los ítems 1.9-1.10-1.11-1.14; recibándose dentro del plazo contractual, ñ) Acta de recepción parcial N°. 17 de fecha 03 de octubre de 2013, entregando los ítems 1.12-1.13-1.15-1.17, recibándose dentro del plazo contractual; o) Acta de recepción parcial N°. 18 N de fecha 07 de octubre de 2013, entregando los ítems 2.7-2.8 y 2.9; recibándose dentro del plazo contractual; p) Acta de recepción parcial N°. 19 de fecha 06 de octubre de 2013, entregando los ítems 2.10-2.12 y 3.5; recibándose dentro del plazo contractual; q) Acta de recepción parcial N°. 20 de fecha 04 de noviembre de 2013, entregando los ítems 1.16-2.11-2.13-3.2-3.4 y 3.6; recibándose FUERA del plazo contractual, teniendo un atraso de VEINTISEIS (26) DÍAS.

- j) Con dichas actas de recepción se establece que efectivamente existió un retraso en el Acta de recepción parcial N°. 20, ya que fue suministrado después de haber vencido el plazo estipulado para el Lote N°. 1, es decir el día 09 de octubre de 2013, y habiéndolos entregados con fecha posterior
- k) Que la Unidad Jurídica mediante auto de las trece horas con cuarenta minutos del día 2 de octubre del año 2013, tuvo por recibido el acuerdo de Junta de Gobierno que instruye a dicha Unidad iniciar el procedimiento administrativo de imposición de multa al contrato de obra 53/2012, con respecto al lote N° 3, y se le concedió a la contratista el plazo de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa. Dicho acuerdo le fue notificado el día 31 de octubre del año 2013.
- l) Que en fecha 4 de noviembre de 2013, el Ingeniero David Ricardo Delgado Mancía, presentó escrito en su calidad de representante legal de la sociedad CIDECA S.A DE C.V., por medio del cual ejerció su derecho de audiencia y defensa y expuso sus alegatos.
- m) Que la Unidad Jurídica mediante auto de las quince horas con cincuenta minutos del día 18 de diciembre del año 2013, tuvo por recibido el acuerdo N°. 5.7.1 de Junta de Gobierno que instruye a dicha Unidad iniciar el procedimiento administrativo de imposición de multa con respecto al contrato 53/2012, lote N°1, en razón de lo anterior al revisar cada uno de los acuerdos anteriormente relacionados y no obstante que ambos acuerdos

aluden a un mismo contrato pero distintos lotes, y para efectos de economía procesal se acumularon ambos acuerdos y se le concedió un nuevo plazo para ejercer su derecho de defensa. Dicho acuerdo le fue notificado el día 20 de enero del año 2014.

n) Que en fecha 23 de enero de 2014, el ingeniero David Ricardo Delgado Mancía, presentó escrito en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CIDECA S.A. DE C.V., por medio del cual ejerció su derecho de audiencia y defensa sobre los nuevos incumplimientos.

II. Que los alegatos de la Contratista son los siguientes:

PARA EL LOTE N°. 3

a. La sociedad contratista en su escrito de fecha 4 de noviembre del 2013, expone en sus argumentos que el ítem entregado fuera del tiempo contractual es el identificado con el ÍTEM, número 9.9 denominado "elaboración de planos finales, entrega de software", monto que asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,450.00), entregándose con 7 días de atraso al vencimiento del contrato y no con 9 días de atraso como lo manifestó el administrador del contrato. Al mismo tiempo manifiesta que los planos fueron entregados dentro del período de vigencia para el Lote N°. 3, y a los cuales se le hicieron observaciones que fueron corregidos con fecha 18 de junio de los corrientes.

b. En consecuencia, la Sociedad CIDECA, S.A. DE .C.V., fundamenta sus explicaciones y solicita que se analice el caso, y que únicamente se le aplique la penalidad por establecida en la cláusula séptima del contrato, para el lote N°. 3 por el atraso de SIETE (7) días en la entrega del ítem N°. 9.9, monto que asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,450.00).

PARA EL LOTE N°. 1.

Establece que su representada debía de completar los alcances contratados el día 09 de octubre de 2013, los cuales deberían de estar en estricto cumplimiento a las condiciones técnicas aplicables. Que su representada dio por finalizados los trabajos objetos del contrato antes del día 09 de noviembre de 2013. Que con fecha 09 de octubre de 2013 su representada fue convocada a una reunión con el objeto de elaborar el acta de INSPECCIÓN FINAL DE LAS OBRAS y dar por finalizado el contrato de referencia. Que de conformidad a la Cláusula CGC 27.5 de las bases de Licitación que forman parte del contrato denominada "Garantía de los bienes", el administrador del contrato realizó observaciones que su representada debería de realizar dentro de su garantía de calidad y dentro del plazo estipulado en las Condiciones Especiales del Contrato que indica un plazo máximo de 30 días posteriores a la notificación de reparar o reemplazar dentro del alcance contratado, que en el caso de mérito su representada procedió a honrar la obligación atendiendo a cada una de las observaciones estipuladas en el Acta de Inspección final, habiéndolas finalizado dentro del plazo estipulado de 30 días, siendo verificadas a entera satisfacción por la ANDA.

III. Valoración de los Argumentos

De acuerdo a la defensa ejercida por la Sociedad CIDECA, S.A. DE .C.V., en

relación al atraso en la entrega de las obras adjudicadas, y tomando en cuenta informe rendido por el administrador del contrato, Ingeniero Manuel de Jesús Zavaleta, esta Gerencia Legal se pronunciará bajo los siguientes supuestos:

LOTE N°.3: Es el caso que el plazo contractual era de doscientos diez (210) días calendarios, contados a partir de la recepción de la orden de inicio, la cual fue entregada el día 13 de noviembre de 2012 y finalizando el plazo para este lote el día 11 de junio de 2013. Que previo a realizar el acta de recepción final de fecha 20 de junio de 2013, se verificó el cumplimiento de una serie de actividades contractuales que fueron satisfechas con fecha posterior al vencimiento del mismo, según el detalle siguiente: a. "Cálculo de las corrientes de fallas y las curvas de la coordinación de protecciones" y que junto con la recepción de dos computadoras fueron entregadas el día 12 de junio de 2013; b. "Licencias de programas utilizados para la calibración y pruebas de los nuevos relevadores y cálculo de fallas", entregadas el día 18 de junio de 2013; c. "Planos finales", recibiendo a entera satisfacción con fecha 18 de julio de 2013; d. "Capacitación", realizándose con fecha 18 y 20 de junio de 2013. En vista de lo anterior y tomando en cuenta que el objeto principal del presente proceso es mejorar las protecciones eléctricas en líneas, subestaciones y estaciones de bombeo de esta Autónoma, el administrador del contrato tendrá la obligación de evaluar de una forma permanente el desempeño de las actividades realizadas por la empresa adjudicada, que para este fin se le faculta para realizar inspecciones que este considere pertinente. Que las Bases de Licitación se elaborarán para que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones técnicas de las mismas, a efectos de garantizar la calidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad del servicio ofertado, así mismo constituirán un marco normativo que regirá el procedimiento de adquisición y contratación; en virtud de lo anterior y tomando como base la cláusula tercera del Contrato de Suministro y Bienes Conexos N°. 53/2012, en su numeral 2. establece una serie de documentos que forman parte integral del contrato en referencia, siendo los siguientes: Condiciones Generales del contrato (CGC), Condiciones especiales del contrato (CEC), Requerimientos Técnicos (Lista de requisitos y especificaciones técnicas), entre otros (...), de igual forma se entiende que la presentación de una oferta en este caso por la Sociedad CIDECA, S.A. DE .C.V., da por aceptadas todas las indicaciones contenidas en las Bases de Licitación, en especial a la descripción y especificaciones técnicas que deben de cumplir las obras a realizar.

Es necesario advertir que las actividades contractuales descritas en el acta de recepción final (antes descrita), y que fueron entregadas fuera del plazo contractual, forman parte de las consideraciones consignadas para los lotes objeto de la presente contratación, de conformidad con las Especificaciones técnicas ET-01a, y ET-05, el cual dispone que las especificaciones técnicas forman parte del requisito establecido para el suministro de los equipos solicitados, en consecuencia y con conocimiento de la contratista, este tenía la obligación de realizar los planos de taller "Construcción" con la debida antelación para someterlos a la debida aprobación de parte de ANDA, al

mismo tiempo la institución no será responsable de algún atraso por saltar este paso o la no aceptación de material que no fuese aprobado con anterioridad. Que todos los ítems descritos en el acta de recepción final antes descrita, forman parte del ítem N°. 9.9 "Elaboración de planos finales y entrega de Software" hasta por la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3,898.50), el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, tomando en consideración que los ítems anteriormente descritos forman parte de actividades debieron ser entregados antes de presentar la capacitación, en consecuencia la presentación de planos finales tiene conlleva inmerso la revisión y presentación dentro de la capacitación, que según el acta de satisfacción del lote N°. 3 de fecha 20 de junio de 2013, fue recibida a entera satisfacción la capacitación que se lleva a cabo para la calibración y prueba de los nuevos relevadores de protección y el uso de software ETAP, para análisis de fallas en líneas eléctricas de distribución y coordinación de protecciones, impartido al personal técnico de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico. Por lo que al verificar las actas de recepción final y acta de satisfacción, se ha podido establecer que la Sociedad CIDECA, S.A. DE .C.V., entregó la totalidad del suministro adjudicado el día 20 de junio de los corrientes, existiendo un retraso de NUEVE (09) DÍAS CALENDARIOS.

LOTE N°. 1:

Que el plazo contractual originalmente era de trescientos (300) días calendarios, contados a partir de la recepción de la orden de inicio, la cual fue entregada el día 13 de noviembre y finalizando el plazo para este lote el 09 de septiembre de 2013. Que mediante acuerdo 6.2 tomado en sesión ordinaria celebrada el día 05 de septiembre de 2013, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga N°. 1 al contrato en referencia por un período de 25 días calendarios, contados a partir del 10 de septiembre al 04 de octubre, ambos del 2013. Que según acuerdo N°. 6.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 03 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno acordó aprobar la prórroga N°. 2 al contrato en referencia por un período de 05 días calendarios, contados a partir del 05 al 09 de octubre, ambos de 2013, que el día de finalización al plazo contractual y para dar cumplimiento a lo indicado en la Subcláusula 27.4 de la Sección VII, Condiciones Generales del Contrato (CGC), se le habilita a la Institución el comunicarle al suministrante los defectos encontrados en la ejecución del suministro, que en vista de las inspecciones realizadas en las plantas de bombeo "EB1", "EB2" y "Bocatoma", se levantó acta de inspección final de las obras con el objetivo de dejar constancia de una forma específica de aquellas actividades que aún se encontraban pendientes de completar por parte de la Sociedad CIDECA, S.A. de C.V., actividades que son necesarias para dar por finalizado el contrato en referencia, siendo los ítems siguientes: 1.6-1.16-2.1-2.13-3.2-3.4-3.6, que para la planta de Bombeo "Bocatoma", sin número de ítem pero con una descripción técnica siguiente: Puerta de interruptor de línea de entrada de 5 KV, se establece una serie de actividades pendientes entre ellas la instalación de una chapa y la ausencia de placas para identificar el medidor M5. En vista de lo anterior y después de haber tenido a la vista las actas de

recepción parcial para el Lote N°. 1 y documentos contractuales de la contratación, se ha podido establecer que para los ítems 1.6 y 2.1 relacionadas en el acta de inspección antes descrita, fueron entregadas en tiempo, para el ítem 1.6 fecha de recepción parcial N° 5 de fecha 14/03/2013 y para el ítem 2.1 acta de recepción parcial N°. 13 de fecha 20/08/2013, no obstante haber sido entregados dentro del plazo contractual, se pudo identificar mediante inspección antes descrita una serie de actividades pendientes de subsanar, mismas que fueron superadas y a entera satisfacción de ANDA en acta de recepción definitiva de fecha 04 de noviembre de 2013. Que en cuanto a los argumentos presentados por la Sociedad CIDECA, S.A. DE .C.V., se solicitó informe al administrador del contrato, Ing. Manuel de Jesús Zavaleta sobre la ejecución del contrato, y sobre lo cual se pronunció en base a los siguientes supuestos: Que las observaciones consignadas en el suministro del ítem 1.6 son de CALIDAD, obstaculizando la operación de los equipos, siendo de vital importancia las viñetas de identificación al momento en que el operador de la Planta de Bombeo maniobre el equipo, en consecuencia la falta de la señalización para los dispositivos provoca errores, siendo imposible maniobrar el equipo por falta de identificación, que según las especificaciones técnicas (ET-01a) en su numeral 12 establece que los gabinetes serán suministrados con luces de señalización, panel de alarmas(...), por ende la ausencia de lo anterior pone en peligro la seguridad y durabilidad del servicio ofertado, así como la mala maniobra de los equipos puede producir accidentes o bien que no se establezca la operación de todo un sistema de control eléctrico y evite el suministro de agua potable, en consecuencia el monto proporcional por el atraso a las actividades pendiente para el ítem 1.6 se calculará en un 5%, de acuerdo al valor total del ítem, que el valor total del ítem asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$49,769.63) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que el 5% corresponde a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,488.48), monto sobre el cual se calculará la multa para el ítem 1.6, encontrándose un atraso de VEINTISEIS (26) DIAS CALENDARIOS. Que para el ítem 2.1 "Relevadores de protección de transformador" la multa se calculará por el valor de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$17,303.57), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la actividad pendiente de superar radica en el cambio de control para las señales de alarma y disparo de los dos transformadores de potencia, afectando el buen funcionamiento de los dos relevadores adjudicados, en virtud que los cables de control tienen la función de trasladar los valores de corrientes, señal que sirve para proteger el mismo transformador, que los conductos pendientes de superar se encuentran ligados a la buena operatividad del relevador y demás instalaciones, encontrándose un atraso de VEINTISEIS DIAS (26) CALENDARIOS. Que según acta de recepción parcial N°. 20 de fecha 04/11/2013 la contratista entregó los ítems 1.16- 2.11-2.13-3.2-3.4 y 3.6, monto que asciende a la cantidad de

TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$35,427.34), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios monto sobre el cual se calculará la multa. Con dicha acta de recepción se establece que efectivamente existió un retraso en el Acta de recepción parcial N°. 20, ya que fue suministrado después de haber vencido el plazo estipulado para el Lote N°. 1, teniendo como fecha de finalización el día 09 de octubre de dos mil trece, encontrándose un retraso de VEINTISEIS DIAS (26) CALENDARIOS, monto sobre el cual se calculará la multa.

- IV. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, la Unidad Jurídica concluye que hubo un incumplimiento a la cláusula octava del contrato Suministro y Bienes Conexos número 53/2012, derivado de la Licitación Pública Internacional N°. LPI- 03-2012/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DE POTENCIA EN SUBESTACIONES ELECTRICAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE ANDA"; consistente en no haber entregado en el plazo acordado el suministro objeto del contrato. Además, la cláusula décima séptima, literal a) del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", en consecuencia es procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad CENTRO DE INGENIERIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CIDECA, S.A DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de la siguiente manera:
 - a. Lote N°. 3: fecha de entrega 20/06/2013 con un retraso de entrega de NUEVE DIAS en la entrega del suministro antes relacionado, todos los días de retraso se han tomado en cuenta a partir del vencimiento del plazo contractual.
 - b. Lote N°. 1: fecha de entrega 04/11/2013 con un retraso de VEINTISEIS DIAS en la entrega del suministro antes relacionado, todos los días de retraso se han tomado en cuenta a partir del vencimiento del plazo contractual.
2. Imponer multa a la sociedad CENTRO DE INGENIERIA Y DISEÑO ELECTROMECHANICO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CIDECA, S.A. DE C.V., por la de cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,470.78) por el incumplimiento en la entrega parcial del suministro concerniente al lote N°1 y Lote N°. 3, en el marco de la ejecución del contrato de Suministro de Bienes Conexos número 53/2012, derivado de la Licitación Pública Internacional número cuyo objeto era "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DE POTENCIA EN SUBESTACIONES ELECTRICAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE ANDA", según el detalle siguiente:

LOTE N° 1

Fecha límite para finalizar según contrato	Fecha en que entrego la contratista	Días de Atraso	Monto Final del Contrato	Cantidad sobre la cual se calculara la multa.	Porcentaje de multa	Monto de Multa
09/10/2013	04/11/2013	26	\$460,018.67	\$ 55,219.39	0.1% x 26 días	\$1,435.70

LOTE N° 3

Fecha límite para finalizar según contrato	Fecha en que entrego la contratista	Días de Atraso	Monto Final del Contrato	Cantidad sobre la cual se calculara la multa.	Porcentaje de multa	Monto de Multa
11/06/2013	20/06/2013	09	\$460,018.67	\$ 3,898.50	0.1% x 09 días	\$35.08

SUMATORIA: LOTE N° 1 por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$1,435.70) y LOTE N° 3 por la cantidad de TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$ 35.08), haciendo un total de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,470.78).

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,470.78) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.6) Unidad de Secretaría.

5.6.1) El Secretario Interino Ad-honorem de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito presentado este día en la Unidad de Secretaría, suscrito por el señor José Samuel Ventura Martínez, en su calidad de Apoderado Administrativo Especial del Consorcio ACUA-UNES, mediante el cual interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 7.4.3, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2014, por medio del cual se adjudicó el Concurso Público N° CP-02/2014-FCAS, denominado "ELABORACION DE DIAGNOSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2014, la Junta de Gobierno aprobó las Bases del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA"; proceso que fue adjudicado mediante acuerdo número 7.4.3, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2014.
- II. Que dicho acuerdo fue notificado al Consorcio ACUA-UNES, a las once horas y quince minutos del día 02 de octubre de 2014.

- III. Que en vista de lo anterior, el día 09 de octubre del presente año, el señor José Samuel Ventura Martínez, en su calidad de Apoderado Administrativo Especial del Consorcio ACUA-UNES, presentó Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 7.4.3, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2014, por no estar de acuerdo en la adjudicación realizada por la Junta de Gobierno.
- IV. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos 71 y 72 del reglamento de dicha Ley, puesto que se han cumplido los presupuestos mínimos establecidos en tales disposiciones, esto en el sentido de que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para realizar el análisis correspondiente y recomendar la resolución que se habrá de proveer en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por el Consorcio ACUA-UNES, a través de su Apoderado Administrativo Especial, señor José Samuel Ventura Martínez, en contra del acuerdo número 7.4.3, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2014, por medio del cual se adjudicó el Concurso Público N° CP-02/2014-FCAS, denominado "ELABORACION DE DIAGNÓSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA".
2. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a lo establecido en los artículos 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, la cual estará integrada por las siguientes personas: licenciada Marilena Duarte Urrutia, Asesora Legal de la Presidencia; licenciada Ileana María de la Cruz Zepeda López, Colaboradora Jurídica de la Gerencia Legal; ingeniero Joel Thomas Dietrich Boekle, Sub Director de Ingeniería y Proyectos.
3. Óigase dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique el presente acuerdo, a los terceros que pudieren resultar perjudicados con el acto administrativo por medio del cual se resuelva en definitiva el recurso interpuesto.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para realizar las notificaciones correspondientes.

5.6.2) El Secretario Interino Ad-honorem de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría este día, por medio de la cual el Licenciado Fernando Medrano, Coordinador de la Escuela de Mercadeo, de la Universidad de El Salvador, Facultad de Ciencias

Económicas, Escuela de Mercadeo, informa que se estará desarrollando un evento de formación profesional gratuito denominado "Atención al Cliente, un servicio que debe brindar con calidad", el día 28 de noviembre del presente año, y como parte de su proyección social solicitan apoyo de la ANDA, con el suministro de 350 botellas con agua para ser entregadas a los asistentes de dicho evento.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de revisar la solicitud, considera que por el momento no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Secretario Interino Ad-honorem de la Junta de Gobierno, para que dé respuesta al solicitante en los términos establecidos en el presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, el Secretario Interino Ad-honorem CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SR. ROLANDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL Y SECRETARIO INTERINO
AD-HONOREM DE LA JUNTA DE GOBIERNO